



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 28 Sec. III

Jueves 04 de Abril de 2024

CONTENIDO

ESTATAL • SECRETARÍA DE HACIENDA • Licitación Pública No. GES-SH-FIN-01/2024. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE** • Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • Fe de erratas con respecto al Presupuesto de Egresos 2023, publicado en el Boletín Oficial de fecha 31 de diciembre de 2022.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

GARMENDIA 157 SUR, COL. CENTRO TELS: 6622 174596, 6622 170556 Y 6622 131286

WWW.BOLETINOFICIAL.SONORA.GOB.MX



LICITACIÓN PÚBLICA N° GES-SH-FIN-01/2024
CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS
(LA "CONVOCATORIA").

El Estado Libre y Soberano de Sonora (el "Estado"), por conducto de la Secretaría de Hacienda (la "Secretaría"), convoca a las Instituciones Financieras mexicanas que: (i) cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AAA, otorgada por una Institución Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, y (ii) que a más tardar el 12 de abril de 2024, tengan suscrito y actualizado con el Estado un contrato marco para operaciones financieras derivadas (establecido por la International Swaps and Derivatives Association, "ISDA" por sus siglas en inglés Asociación Internacional de Swaps y Derivados) (el "Contrato Marco"), a participar en la Licitación Pública No. GES-SH-FIN-01/2024, para la contratación de Instrumentos Derivados de intercambio de tasa de interés, de tasa variable a fija, bajo la modalidad de SWAP, por un monto total a cubrir de \$11,680,043,546.83 (Once mil seiscientos ochenta millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis Pesos 83/100M.N.), de conformidad con las cantidades específicas que se destinarán a cubrir cada financiamiento al que estarán asociados, conforme a lo previsto más adelante (la "Licitación" y los "Instrumentos Derivados", respectivamente), en el entendido que, los Instrumentos Derivados estarán asociados a los contratos de apertura de crédito que se señalan más adelante cada uno un "Financiamiento", y conjuntamente los "Financiamientos").

Lo anterior, con fundamento en: (i) el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución Federal"); (ii) los artículos 22, 25, 26, 29 y 49 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (la "Ley de Disciplina Financiera"); (iii) los artículos 1, 2, 3, 5, 8, fracción II, 10 fracción I, III, IX, 19, 20 Bis, 20 Ter, 20 Sexies, y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora (la "Ley de Deuda"); (iv) los artículos 1, 3, 11, 12, 22 fracción II, 24, Apartado A, fracción I, Apartado B, fracción I y V Apartado C, fracción I y IX y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la "Ley Orgánica"); (v) los artículos 1, 2, 3 y 6, fracción II, LII, LXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda (el "Reglamento Interior"); (vi) la Sección I, Sección II, Sección V, numeral IX, Sección VII y demás aplicables de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos (los "Lineamientos"); (viii) el Decreto Número 167, tomo CCXIII, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, el 07 de marzo de 2024 (el "Decreto de Autorización").

Los términos con mayúscula inicial no definidos en la presente Convocatoria tendrán el significado que se les atribuye en la Ley de Disciplina Financiera, la Ley de Deuda, el Reglamento Interior y en los Lineamientos.

1. Objeto de la licitación:

La contratación de 9 (nueve) Instrumentos Derivados de intercambio de tasas de interés, de tasa variable a tasa fija del tipo swap, para otorgar cobertura a los montos dispuestos de los Financiamientos descritos a continuación (los "Financiamientos a Cubrir"), y considerando para el cálculo de los mismos, la tasa de interés pactada en dichos Financiamientos a Cubrir:

1



- a) Contrato de Apertura y Crédito Simple, de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 28 de octubre de 2023) (el "Financiamiento Banobras 3,000 A").
- b) Contrato de Apertura y Crédito Simple, de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 28 de octubre de 2023) (el "Financiamiento Banobras 3,000 B").
- c) Contrato de Apertura y Crédito Simple, de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, por un monto de hasta \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 28 de octubre de 2023) (el "Financiamiento Banobras 4,000").
- d) Contrato de Apertura y Crédito Simple, de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, por un monto de hasta \$3,980'832'322.72 (Tres Mil Novecientos Ochenta Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintidós Pesos 72/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 28 de octubre de 2023) (el "Financiamiento Banobras 3,980").
- e) Contrato de Apertura y Crédito Simple de fecha 28 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como acreditante, por un monto de hasta \$2,046,843,456.41 (Dos mil cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis Pesos 41/100 M.N.) (el "Financiamiento Banorte").
- f) Contrato de Apertura y Crédito Simple de fecha 28 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, como acreditante, por un monto de hasta \$1,000,000,000.00 (Mil millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 12 de octubre de 2023) (el "Financiamiento BBVA 1,000").
- g) Contrato de Apertura y Crédito Simple de fecha 28 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, como acreditante, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 12 de octubre de 2023) (el "Financiamiento BBVA 3,000").

cmj
2



- h) Contrato de Apertura y Crédito Simple de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante, por un monto de hasta \$1,979,650,884.81 (Mil novecientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro Pesos 81/100 M.N.) (el "Financiamiento Santander 1,979").
- i) Contrato de Apertura y Crédito Simple de fecha 29 de septiembre de 2023, que celebraron el Estado de Libre y Soberano de Sonora, como acreditado, y Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante, por un monto de hasta \$1'500,000,000.00 (Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), modificado mediante un primer convenio modificatorio, de fecha 14 de diciembre de 2023 (el "Financiamiento Santander 1,500").

2. Montos a Cubrir.

Respecto del monto total de la Licitación, es decir \$11,680,043,546.83 (Once mil seiscientos ochenta millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis Pesos 83/100M.N.), éste se distribuirá en los Montos a Cubrir correspondientes a cada Financiamiento a Cubrir, que se describen a continuación:

Financiamiento a Cubrir	Monto a Cubrir
Financiamiento Banobras 3,000 A	\$1,493,436,480.00 (Mil cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Financiamiento Banobras 3,000 B	\$1,491,399,582.06 (Mil cuatrocientos noventa y un millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.)
Financiamiento Banobras 4,000	\$1,991,925,756.04 (Mil novecientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.)
Financiamiento Banobras 3,980	\$1,982,824,818.56 (Mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho pesos 55/100 M.N.)
Financiamiento Bauorte	\$1,018,382,188.36 (Mil dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 36/100 M.N.)
Financiamiento BBVA 1,000	\$496,366,884.92 (Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.)
Financiamiento BBVA 3,000	\$1,493,555,037.56 (Mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 56/100 M.N.)
Financiamiento Santander 1,979	\$984,933,304.34 (Novecientos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuatro pesos 34/100 M.N.)
Financiamiento Santander 1,500	\$724,219,500.00 (Setecientos veinticuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Total	\$11,680,043,546.83 (Once mil seiscientos ochenta millones cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y seis Pesos 83/100M.N.)

Las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras podrán ser por uno o todos los Financiamiento a Cubrir, en cuyo caso: (i) la presentación de una Oferta no podrá estar condicionada a la adjudicación de otra oferta; (ii) deberá presentarse una Oferta por cada



Instrumento Derivado que estará asociado a un Financiamiento a Cubrir específico, y (iii) la o las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras deberán ser por el Monto a Cubrir que corresponde a cada Financiamiento a Cubrir, por tanto, las Instituciones Financiera no podrán presentar una Oferta por un Monto a Cubrir diferente.

3. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 3,000 A.

3.1 Características del Financiamiento Banobras 3,000 A:

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días ("THE 28").
- c) Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 3,000 A: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 3,000 A (el "Crédito Banobras 3,000 A").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 A.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 A, se adjunta a la presente como Anexo A.

- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-122023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"): P26-1023053.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Banobras 3,000 A.
- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023 (el "Fideicomiso").



- k) Fuente de pago: hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo cu tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,000 A").
- l) Plazo del Financiamiento Banobras 3,000 A: 9,132 (Nueve mil ciento treinta y dos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Banobras 3,000 A.
- 3.2 **Monto nocional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,493,436,480.00 (Mil cuatrocientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.). Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.
- 3.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de THIE 28 a Tasa Fija.
- 3.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 3.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 3.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 3.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 3.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,000 A.
- 3.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,000 A, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 3,000 A en términos del Fideicomiso.
- 3.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,000 A, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo



General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, las cuales **actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Banobras 3,000 A.**

- 3.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento Banobras 3,000 A, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

- 3.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

4. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 3,000 B.

4.1 Características del Financiamiento Banobras 3,000 B:

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 3,000 B: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 3,000 B (el "Crédito Banobras 3,000 B").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 B.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 B, se adjunta a la presente como **Anexo B**.



- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-112023.
 - h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1023052.
 - i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Banobras 3,000 B.
 - j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
 - k) Fuente de pago: hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,000 B").
 - l) Plazo del Financiamiento Banobras 3,000 B: 9,132 (Nueve mil ciento treinta y dos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Banobras 3,000 B.
- 4.2 **Monto nominal/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,491,399,582.06 (Mil cuatrocientos noventa y un millones trescientos noventa y nueve mil quinientos ochenta y dos pesos 06/100 M.N.). Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.
- 4.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIE 28 a Tasa Fija.
- 4.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 4.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 4.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 4.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 4.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,000 B.



- 4.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,000 B, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 3,000 B en términos del Fideicomiso.
- 4.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,000 B, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) **excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Banobras 3,000 B.**

- 4.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,000 B, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

- 4.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

5. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 4,000.**

5.1 **Características del Financiamiento Banobras 4,000:**

- a) **Monto Principal:** Hasta la cantidad de \$4,000,000,000.00 (Cuatro mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) **Tasa de Referencia:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) **Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 4,000:** Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 4,000 (el "Crédito Banobras 4,000").



- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Banobras 4,000.
- g) La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 4,000, se adjunta a la presente como **Anexo C**.
- h) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-132023.
- i) Clave de inscripción en el Registro Público Único: RPU P26-1023050.
- j) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Banobras 4,000.
- k) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- l) Fuente de pago: hasta el 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 12.37% (Doce punto treinta y siete por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 4,000").
- m) Plazo del Financiamiento Banobras 4,000: 10,950 (Diez mil novecientos cincuenta) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Banobras 4,000.
- 5.2 **Monto nocional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,994,925,756.04 (Mil novecientos noventa y cuatro millones novecientos veinticinco mil setecientos cincuenta y seis pesos 04/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**



- 5.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIIIE 28 a Tasa Fija.
- 5.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 5.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 5.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 5.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 5.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento 4,000.
- 5.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 4,000, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 4,000 en términos del Fideicomiso.
- 5.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 4,000, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), de los derechos e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 12.37% (Doce punto treinta y siete por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Banobras 4,000.
- 5.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 4,000, a fondar el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 5.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

10



6. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Banobras 3,980.

6.1 Características del Financiamiento Banobras 3,980:

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$3,980,832,322.72 (Tres mil novecientos ochenta millones ochocientos treinta y dos mil trescientos veintidós pesos 72/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) Tasa de Interés del Financiamiento Banobras 3,980: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Banobras 3,980 (el "Crédito Banobras 3,980").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Banobras 3,980.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 3,980, se adjunta a la presente como **Anexo D**.

- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-142023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1023051.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Banobras 3,980.
- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- k) Fuente de pago: hasta el 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de

[Firma]
11



tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 12.37% (Doce punto treinta y siete por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,980").

- 1) **Plazo del Financiamiento Banobras 3,980:** 10,950 (Diez mil novecientos cincuenta) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Banobras 3,980.
- 6.2 **Monto nominal/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,982,824,818.55 (Mil novecientos ochenta y dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos dieciocho pesos 55/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**
- 6.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de THIE 28 a Tasa Fija.
- 6.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 6.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 6.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 6.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 6.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,980.
- 6.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banobras 3,980, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banobras 3,980 en términos del Fideicomiso.
- 6.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,980, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 9.90% (Nueve punto noventa por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 12.37% (Doce punto treinta y siete por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, **las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Banobras 3,980.**



- 6.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banobras 3,980, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

- 6.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

7. Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Banorte.

7.1 Características del Financiamiento Banorte:

- a) **Monto Principal:** Hasta la cantidad de 82,046,843,456.41 (Dos mil cuarenta y seis millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis Pesos 41/100 M.N.).
- b) **Tasa de Referencia:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días ("TIIE 28").
- c) **Tasa de Interés del Financiamiento Banorte:** Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Banorte (el "Crédito Banorte").
- d) **Periodicidad de pago de principal:** mensual.
- e) **Periodicidad de pago de intereses:** mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) **Perfil de amortización:** Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en el o los Pagaré que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Banorte.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banorte, se adjunta a la presente como **Anexo E**.

- g) **Clave de inscripción en el Registro Estatal:** GES-SH-072023.
- h) **Clave de inscripción en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "Registro Público Único"): P26-1023054.**

mp
13



- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Banorte 2,046.
 - j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
 - k) Fuente de pago: hasta el 5.07% (Cinco punto cero siete por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.34% (Seis punto treinta y cuatro por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banorte").
 - l) Plazo del Financiamiento Banorte: 9,132 (nueve mil ciento treinta y dos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Banorte].
- 7.2 **Monto nocional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,018,382,183.36 (Mil dieciocho millones trescientos ochenta y dos mil ciento ochenta y tres pesos 36/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**
- 7.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIEE 28 a Tasa Fija.
- 7.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 7.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 7.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 7.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 7.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Banorte.
- 7.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Banorte, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales

mf
14



efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Banorte en términos del Fideicomiso.

7.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Banorte, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 5.07% (Cinco punto cero siete por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.34% (Seis punto treinta y cuatro por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, **las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Banorte.**

7.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento Banorte, a fondar el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

7.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

8. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BBVA 1,000.**

8.1 **Características del Financiamiento BBVA 1,000:**

- a) **Monto Principal:** Hasta la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) **Tasa de Referencia:** Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) **Tasa de Interés del Financiamiento BBVA 1,000:** Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento BBVA 1,000 (el "Crédito BBVA 1,000").
- d) **Periodicidad de pago de principal:** mensual.



- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento BBVA 1,000.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento BBVA 1,000, se adjunta a la presente como **Anexo F**.

- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-092023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1023056.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: BBVA 1,000.
- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- k) Fuente de pago: hasta el 2.47% (Dos punto cuarenta y siete por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 3.09% (Tres punto cero nueve por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento BBVA 1,000").
- l) Plazo del Financiamiento BBVA 1,000: 9,132 (Nueve mil ciento treinta y dos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato BBVA 1,000.

8.2 **Monto nocional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$496,366,884.92 (Cuatrocientos noventa y seis millones trescientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 92/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**

8.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de THIE 28 a Tasa Fija.



- 8.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 8.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 8.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 8.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 8.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento BBVA 1,000.
- 8.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento BBVA 1,000, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento BBVA 1,000 en términos del Fideicomiso.
- 8.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento BBVA 1,000, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 2.47% (Dos punto cuarenta y siete por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 3.09% (Tres punto cero nueve por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios **las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento BBVA 1,000.**
- 8.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento BBVA 1,000, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 8.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.
- 9 **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento BBVA 3,000.**



9.1 Características del Financiamiento BBVA 3,000:

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) Tasa de Interés del Financiamiento BBVA 3,000: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento BBVA 3,000 (el "Crédito BBVA 3,000").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en la o las solicitudes de disposición que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento BBVA 3,000.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento BBVA 3,000, se adjunta a la presente como **Anexo G**.
- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-082023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1023055.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: BBVA 3,000.
- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- k) Fuente de pago: hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo


18



General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento BBVA 3,000").

- l) Plazo del Financiamiento BBVA 3,000: 9,132 (Nueve mil ciento treinta y dos) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato BBVA 3,000.
- 9.2 **Monto nocional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$1,493,555,037.56 (Mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos cincuenta y cinco mil treinta y siete pesos 56/100 M.N.). Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.
- 9.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIE 28 a Tasa Fija.
- 9.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 9.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 9.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 9.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 9.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento BBVA 3,000.
- 9.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento BBVA 3,000, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento BBVA 3,000 en términos del Fideicomiso.
- 9.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento BBVA 3,000, en los términos y con la relación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 7.42% (Siete punto cuarenta y dos por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 9.28% (Nueve punto veintiocho por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, **las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento BBVA 3,000.**
- 9.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.



Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento BBVA 3,000, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

9.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

10. **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander 1,979.**

10.1 **Características del Financiamiento Santander 1,979:**

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$1,979,650,884.81 (Mil novecientos setenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil ochocientos ochenta y cuatro Pesos 81/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) Tasa de Interés del Financiamiento Santander 1,979: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Santander 1,979 (el "Crédito Santander 1,979").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses: mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.
- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en el o los Pagarés que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Santander 1,979.

La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Santander 1,979, se adjunta a la presente como **Anexo H**.

- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-102023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1023057.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Santander 1,979.



- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- k) Fuente de pago: hasta el 4.90% (Cuatro punto noventa por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.13% (Seis punto trece por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Santander 1,979").
- l) Plazo del Financiamiento Santander 1,979: 7305 (Siete mil trescientos cinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Santander 1,979.
- 10.2 **Monto nominal/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$984,933,301.34 (Novcientos ochenta y cuatro millones novecientos treinta y tres mil trescientos cuatro pesos 34/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**
- 10.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de TIEE 28 a Tasa Fija.
- 10.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 2,452 (Dos mil cuatrocientos cincuenta y dos) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 10.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 10.6 **Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.
- 10.7 **Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:** 31 de diciembre de 2030.
- 10.8 **Periodicidad de pago del Instrumento Derivado:** mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Santander 1,979.
- 10.9 **Oportunidad de entrega de los recursos:** en cada Fecha de Pago del Financiamiento Santander 1,979, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Santander 1,979 en términos del Fideicomiso.
- 10.10 **Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado:** en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el

21



Porcentaje de Participaciones Financiamiento Santander 1,979, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 4.90% (Cuatro punto noventa por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Lcy de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, **incluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 6.13% (Seis punto trece por ciento) **excluyendo** las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, **las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Santander 1,979.**

10.11 **Mecanismo de pago y estructura del mismo:** el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento Santander 1,979, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.

10.12 **Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes:** las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.

11 **Características del Instrumento Derivado a asociarse al Financiamiento Santander 1,500.**

11.1 **Características del Financiamiento Santander 1,500:**

- a) Monto Principal: Hasta la cantidad de \$1,500,000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
- b) Tasa de Referencia: Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
- c) Tasa de Interés del Financiamiento Santander 1,500: Tasa de Referencia más una sobretasa asociada a determinado nivel de riesgo, conforme a lo establecido en el contrato a través del cual se implementó el Financiamiento Santander 1,500 (el "Crédito Santander 1,500").
- d) Periodicidad de pago de principal: mensual.
- e) Periodicidad de pago de intereses; mensual. La Fecha de Pago será el 25 de cada mes calendario, o en caso de que dicho día no sea un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente.



- f) Perfil de amortización: Perfil de amortización mensual, de acuerdo con la tabla de amortización inserta en el o los Pagars que acrediten las disposiciones realizadas al amparo del Financiamiento Santander 1,500.
- La tabla de amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Santander 1,500, se adjunta a la presente como Anexo I.
- g) Clave de inscripción en el Registro Estatal: GES-SH-152023.
- h) Clave de inscripción en el Registro Público Único: P26-1223077.
- i) Folio de inscripción en el Registro de Fideicomiso, según dicho término se define más adelante: Santander 1,500.
- j) Mecanismo de pago: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
- k) Fuente de pago: hasta el 11.04% (Once punto cero cuatro por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo reemplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 13.80% (Trece punto ochenta por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios (el "Porcentaje de Participaciones Financiamiento Santander 1,500").
- l) Plazo del Financiamiento Santander 1,500: 1,445 (Mil cuatrocientos cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato Santander 1,500.
- 11.2 **Monto notional/Monto a Cubrir:** La cantidad de \$724,219,500.00 (Setecientos veinticuatro millones doscientos diecinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). **Las Ofertas que las Instituciones Financieras presenten con relación al presente Instrumento Derivado deberán considerar el mismo Monto a Cubrir anteriormente referido.**
- 11.3 **Tipo de instrumento derivado:** instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de THIE 28 a Tasa Fija.
- 11.4 **Plazo del Instrumento Derivado:** 1,246 (Mil doscientos cuarenta y seis) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
- 11.5 **Fecha de contratación del Instrumento Derivado:** 15 de abril de 2024.



- 11.6 Fecha de Inicio del Instrumento Derivado: 15 de abril de 2024.
- 11.7 Fecha de Terminación del Instrumento Derivado: 12 de septiembre de 2027.
- 11.8 Periodicidad de pago del Instrumento Derivado: mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago del Financiamiento Santander 1,500.
- 11.9 Oportunidad de entrega de los recursos: en cada Fecha de Pago del Financiamiento Santander 1,500, en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso, que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento Santander 1,500 en términos del Fideicomiso.
- 11.10 Recursos a otorgar como fuente de pago del Instrumento Derivado: en el caso que los diferenciales sean a favor de la Institución Financiera contraparte, la fuente de pago será el Porcentaje de Participaciones Financiamiento Santander 1,500, en los términos y con la prelación prevista en el Fideicomiso, es decir hasta el 11.04% (Once punto cero cuatro por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo remplacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al 13.80% (Trece punto ochenta por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento Santander 1,500.
- 11.11 Mecanismo de pago y estructura del mismo: el Fideicomiso, previa obtención de la constancia de inscripción del instrumento derivado en el Registro del Fideicomiso, la cual otorga a la contraparte la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- Cabe especificar que, en términos de la Cláusula Novena, numeral 9.3, inciso a), del Fideicomiso, los recursos de la Cuenta Receptora de Participaciones se aplicarán, en el mismo orden de prelación y conforme al Porcentaje de Participaciones del Financiamiento Santander 1,500, a fondear el servicio del financiamiento, y en su caso, al pago de los diferenciales a favor de la contraparte del instrumento derivado, en su calidad de Fideicomisario en Primer Lugar.
- 11.12 Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes: las Ofertas no podrán incluir Gastos Adicionales y los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del instrumento derivado.
- 12 Número del Código LEI del Estado: 4469000001BRFD9Q5N83.
- 13 De los requisitos para ser Licitante. Podrán participar en la Licitación las Instituciones Financieras que cumplan con los siguientes requisitos: (i) que sean Instituciones Financieras de nacionalidad mexicana, (ii) que sean representadas por un funcionario facultado de la Institución Financiera para presentar la(s) Oferta(s) y para la firma de la(s) Confirmación(es), (iii) que cuenten con una calificación crediticia nacional equivalente al menos a AAA.



otorgada por una Institución Calificadora, autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para realizar operaciones derivadas, (iv) que a más tardar el 12 de abril de 2024, tengan suscrito y actualizado con el Estado un contrato marco para operaciones financieras derivadas (establecido por la International Swaps and Derivatives Association, "ISDA" por sus siglas en inglés Asociación Internacional de Swaps y Derivados), (v) que presenten la(s) Oferta(s) en términos de la presente Convocatoria y el Formato de Oferta respectivo, y (vi) que hayan acreditado previamente las facultades de sus representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganadores, la(s) Confirmación(es) correspondiente(s).

Las Instituciones Financieras interesadas en participar deberán proporcionar un correo institucional de contacto, a través del cual la Secretaría pueda hacer llegar a las Instituciones Financieras cualquier comunicación oficial relacionada con la presente Licitación.

Las Instituciones Financieras tendrán hasta el 10 de abril de 2024, a las 15:00 pm, para enviar copia de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la Confirmación.

Para las Instituciones Financieras interesadas que a la fecha de esta Convocatoria no tengan un contrato marco celebrado con el Estado, éstas deberán enviar el proyecto de contrato marco, de suplemento de operaciones financieras y de Anexo Swap, para que el Estado los analice, apruebe y, en su caso, se suscriban en forma previa al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, incluyendo copia del poder del representante legal que suscribirá dichos documentos; se tendrá hasta el 12 de abril de 2024 para que los mismos queden formalizados por las partes.

No podrán participar en la Licitación: (i) sociedades o particulares de nacionalidad extranjera, (ii) las instituciones que, por cualquier causa, se encuentren impedidas para contratar con el Estado en términos de las leyes aplicables, y (iii) las Instituciones Financieras que cuentan con calificación crediticia en escala nacional inferior a AAA, o su equivalente, otorgada por una Agencia Calificadora autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

- 14 **Características de las Ofertas.** Las Ofertas deberán: (i) ser presentadas en idioma español y señalar la tasa fija ofertada, expresada a cuatro dígitos, (ii) indicar el Financiamiento al que está referida la Oferta, (iii) ser por el total del Monto a Cubrir del Financiamiento a Cubrir de que se trate, (iv) ser irrevocables y en firme, (v) tener una vigencia hasta las 12:00pm, del 15 de abril de 2024, (vi) presentarse en términos del Formato de Oferta que se adjunta al presente como **Anexo J**, según dicho término se define más adelante, y (vi) ser suscritas por el representante legal cuyo poder e identificación oficial fueron previamente presentados a la Secretaría.

Cada Institución Financiera interesada podrá presentar una sola Oferta; en cualquier caso, cada Oferta deberá ser presentada conforme al formato de Oferta respectivo.

En caso de que la Secretaría reciba de la misma Institución Financiera más de una Oferta, la primera Oferta que sea recibida en los correos electrónicos señalados más adelante, se considerará como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.



En cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 26 de la Ley de Disciplina Financiera, respecto al principio de máxima publicidad, en las Ofertas que presenten las Instituciones Financieras participantes en la Licitación, se tendrá por no puesta, sin responsabilidad para la Secretaría, cualquier condicionante o restricción respecto a la divulgación de la información que forma parte de la Oferta o relacionada con la confidencialidad de la misma. Adicionalmente, la Secretaría tiene el deber de publicar las Ofertas en su sitio oficial de internet, por mandato del último párrafo del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera, para efectos de claridad, la simple presentación de una Oferta se entenderá como aceptación tácita de los términos de la presente Convocatoria y la Licitación.

Únicamente se realizará la comparación de las Ofertas de los Instrumentos Derivados de la misma naturaleza, cuyas características principales sean las mismas a las señaladas en la presente Convocatoria.

- 15 **Ofertas Calificadas.** Se considerarán como Ofertas Calificadas aquellas que cumplan con las características y requisitos previstos en la presente Convocatoria, según ésta sea modificada, y los Lineamientos, asimismo sea declarada como tal por la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.
- 16 **Criterio de adjudicación.** La Oferta Ganadora para los Financiamientos a Cubrir será aquella con la menor tasa fija, es decir, aquella que represente el costo financiero más bajo, según lo dispuesto en el numeral 44 de los Lineamientos, en el entendido que, la Secretaría podrá declarar desierta la Licitación si la tasa fija de las Ofertas Calificadas no resulta financieramente aceptable, a criterio de dicha dependencia, decisión que será final e inapelable.

En caso de empate en la tasa de interés fija ofertada, el Instrumento Derivado correspondiente se adjudicará a la Institución Financiera con mejor calificación crediticia. En caso de que dichas Instituciones Financieras cuenten con la misma calificación crediticia, se adjudicará a la Institución Financiera de la que se haya recibido primero su Oferta a las direcciones electrónicas proporcionadas por la Secretaría en la presente Convocatoria, y bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho.

- 17 **Desarrollo de la licitación pública.** La cotización del Instrumento Derivado está sujeta a las expectativas del mercado respecto a diversos factores, tales como liquidez monetaria, riesgo de mercado, cambios en la política monetaria, noticias en el ámbito geopolítico, entre otros, por lo que puede variar de un momento a otro generando volatilidad en los niveles ofertados, lo que complica que las Instituciones Financieras puedan mantener sus cotizaciones por periodos largos de tiempo, a menos que incrementen sus márgenes para cubrir dicha volatilidad, en detrimento del ente público convocante.

En la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se recibirán las Ofertas, vía remota, mediante medios electrónicos, en el entendido que, la ubicación virtual, la aplicación tecnológica y los datos de acceso para tal efecto, se darán a conocer a las Instituciones Financieras interesadas en la Página de la Licitación.



Cada Institución Financiera interesada podrá estar representada por un máximo de 3 (tres) representantes y/o funcionarios. Para tales efectos, a partir de las 9:30 am, se dará acceso a la sesión, de manera remota, a los representantes legales y/o funcionarios de las Instituciones Financieras interesadas, para comenzar con el proceso de registro de asistentes.

A partir de las 9:55 am, se cerrará el acceso a la sesión remota y posteriormente a las 10:00 am se dará inicio a la recepción de las Ofertas de manera simultánea, en el entendido que, cualquier Oferta que se reciba después de las 10:30 am, se entenderá como **no presentada** y no será objeto de revisión.

Respecto a los Financiamientos a Cubrir únicamente se recibirá una Oferta por cada Institución Financiera interesada, por lo que, si se recibieran dos o más Ofertas, la primera Oferta que sea recibida en los correos electrónicos señalados, se considerará como la Oferta presentada y las demás se tendrán por no presentadas.

Cada Instrumento Derivado se adjudicará con base en las Ofertas presentadas por cada Institución Financiera en la fecha y horario establecido, por lo anterior, en **ningún caso se aceptarán contraofertas**.

Las Ofertas serán recibidas en las siguientes direcciones de correo electrónico:

Dirigido a:

Nombre: Carlos Hernández Cordero
Cargo: Secretario de Hacienda
Correo electrónico: hacienda-despacho@sonora.gob.mx

Con copia para:

Correo electrónico: cynthia.estrada@sonora.gob.mx

La Secretaría podrá establecer destinatarios adicionales a los que deberán enviarse las Ofertas, lo cual se notificará a través de la Página de la Licitación, según dicho término se define más adelante, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

Una vez concluido el periodo de recepción de las Ofertas, la Secretaría procederá a revisar dichas Ofertas de forma cuantitativa, en el mismo orden en que dichas ofertas fueron recibidas en los correos anteriormente referidos y sin entrar a la revisión calitativa de su contenido, lo anterior, a efecto de determinar el cumplimiento en la entrega de los documentos solicitados conforme a la presente Convocatoria. Como resultado de dicha revisión, la Secretaría indicará en el acto si las Ofertas se encuentran cuantitativamente completas y señalará cualesquier observaciones al contenido e integración de la oferta que considere pertinentes, para que las mismas sean asentadas en el acta correspondiente.

Asimismo, la Secretaría dará lectura a la tasa fija ofertada de cada Oferta (compartiendo la Oferta en la pantalla), en el orden en que fueron recibidas.



Concluida la revisión cuantitativa de las Ofertas presentadas y la lectura de la tasa fija ofertada en cada Oferta, la Secretaría informará a los Licitantes que, a partir de ese momento, analizará internamente y de forma cuantitativa las Ofertas presentadas por las Instituciones Financieras.

Durante la revisión cuantitativa de las Ofertas, la Secretaría determinará: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos, (ii) las Ofertas Calificadas Ganadoras con base en los criterios de adjudicación previstos en la presente Convocatoria y los Lineamientos.

Concluido el análisis referido en el párrafo anterior, la Secretaría procederá a notificar a las Instituciones Financieras que se encuentren presentes de forma remota en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas: (i) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos; y (ii) las Ofertas Calificadas Ganadoras de los Financiamientos a Cubrir.

Para efectos de claridad, la Secretaría comunicará de forma verbal a las Instituciones Financieras participantes el fallo de la Licitación.

Una vez comunicado el fallo anteriormente referido, la Secretaría declarará oficialmente el cierre del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y procederá a la formalización de la Confirmación correspondiente para el Financiamiento a Cubrir, de conformidad con los mecanismos previstos en el Contrato Marco y los usos y prácticas bancarios y mercantiles, en el entendido que, en la misma fecha, la Institución Financiera que resulte ganadora deberá entregar las confirmaciones debidamente firmadas.

En términos de los artículos 30 y 41 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, la confirmación anteriormente referida deberá contener la referencia expresa a: (i) el Financiamiento a Cubrir al que estará asociado, señalando sus principales características y su correspondiente datos de inscripción en el Registro Público Único, (ii) el mecanismo de pago a través del cual se constituirá su fuente de pago, es decir, una referencia expresa al Fideicomiso y (iii) el porcentaje de participaciones federales, derivadas del Fondo General de Participaciones que fungirá como fuente de pago del Instrumento Derivado.

Del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y la emisión del fallo se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración de dicho acto, así como de la emisión del fallo de la Licitación, en la que se harán constar: (i) el nombre, denominación o razón social de las Instituciones Financieras participantes; (ii) las Ofertas, y sus características, conforme a lo solicitado en la presente Convocatoria; (iii) las Ofertas que serán consideradas como Ofertas Calificadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos; (iv) en su caso, las Ofertas que deban ser desechadas de conformidad con la presente Convocatoria y los Lineamientos, (v) las Ofertas Calificadas Ganadoras de los Financiamientos a Cubrir y (vi) cualquier información que el ente público convocante considere necesario asentar. El acta anteriormente referida será publicada en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la Página de la Licitación.



Previo al Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, las Instituciones Financieras interesadas deberán: (i) enviar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que suscribirán la(s) Oferta(s) y, en caso de resultar ganador, que suscribirán la(s) Confirmación(es), a más tardar el 10 de abril de 2024, hasta las 15:00, y (ii) tener suscrito y vigente el Contrato Marco con el Estado, así como el suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo Swap a más tardar el 12 de abril de 2024.

18 Calendario de la Licitación.

Actividad	Fecha
Fecha límite para presentar copias de la identificación oficial y del poder del o de los representantes que firmarán la Oferta y, en caso de resultar ganador, la Confirmación (1).	Hasta las 15:00 del 10 de abril de 2024.
Fecha límite para tener suscrito con el Estado el Contrato Marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, Anexo Swap.	12 de abril de 2024.
Inicio y término del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	15 de abril de 2024, de las 9:30 am a las 9:55 am.
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.	15 de abril de 2024, de las 10:00 am a las 10:30 am. Cualquier Oferta que se reciba después de las 10:30 am, se entenderá como no presentada y no será objeto de revisión.
Fecha y hora objetivo de Fallo Verbal.	15 de abril de 2024, a las 11:00 am.
Fecha y hora objetivo de celebración de las Confirmaciones.	15 de abril de 2024, Entre las 11:00 am y las 12:00 pm.
Fecha y hora límite de entrega de las Cartas Confirmación por parte de la(s) Institución(es) Financiera(s) ganadora(s) (2).	16 de abril de 2024, a las 11:00 am.

1) Para la presentación de información a que se refieren los rubros anteriores (salvo por lo que se refiere a la entrega de la Carta Confirmación original), ésta se realizará a través de medios electrónicos, vía correo electrónico en términos del numeral siguiente y se considerará como hora de recepción la indicada en la bandeja de entrada del correo del destinatario.

2) La Carta Confirmación firmada deberá entregarse de manera física en el Domicilio de la Licitación.

La Secretaría podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la Convocatoria, cuando menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la Fecha del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes conforme a lo establecido en el numeral 12, inciso e) de los Lineamientos.

19 Disposiciones generales de la Licitación.



- a) **Domicilio de la Licitación.** Dado que la Licitación se desarrollará de manera virtual y remota, la información podrá presentarse vía correo electrónico, salvo (i) aquella documentación que expresamente deba presentarse en original de manera física en el domicilio de la Secretaría, y (ii) la presentación de las Ofertas que deberá realizarse en términos del numeral anterior, a los siguientes destinatarios:

Dirigido a:

Nombre: Carlos Hernández Cortero
Cargo: Secretario de Hacienda
Correo electrónico: hacienda-despacho@sonora.gob.mx

Con copia para:

Correo electrónico: cynthia.estrada@sonora.gob.mx

Para la entrega de la información que deba presentarse en original y, en su caso, si las circunstancias así lo permitieran y se decidiera llevar a cabo actos presenciales en relación con la Licitación, éstos se llevarán en el domicilio de la Secretaría ubicado en el Palacio de Gobierno en la Calle Comonfort y Dr. Paliza S/N, Col. Centenario, C.P. 83260; Hermosillo Sonora, México o, en cualquier otro que sea notificado por la Secretaría a través de la Página de la Licitación.

Si dadas las circunstancias, la Secretaría decidiera llevar a cabo actos presenciales, esta situación será notificada a las Instituciones Financieras interesadas, por medio de la Página de la Licitación, según dicho término se define más adelante, con al menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la fecha prevista para llevar a cabo el acto de que se trate.

- b) **Página de la Licitación.** La presente Licitación es abierta y las Instituciones Financieras interesadas podrán acceder a la información de la Licitación Pública, incluyendo los Contratos de Crédito de los Financiamientos a Cubrir y el Fideicomiso, en la página de internet <https://hacienda.sonora.gob.mx/>, la cual será el medio de comunicación entre el Estado y las Instituciones Financieras interesadas (la "Página de la Licitación").

Cualquier modificación a la presente Convocatoria, o notificación en relación con la presente Licitación Pública y, en general, cualquier información relacionada con la Licitación Pública se dará a conocer en la Página de la Licitación antes mencionada.

- c) **Modificaciones a la Convocatoria.** La Secretaría, sin responsabilidad alguna, podrá modificar el calendario de la Licitación, las características de los Instrumentos Derivados solicitados y/o los demás documentos de la Licitación, según resulte necesario o conveniente, las cuales serán publicadas en la Página de la Licitación, siendo responsabilidad de cada Institución Interesada la consulta frecuente de la misma, para mantenerse actualizado del desarrollo de la Licitación.

La Secretaría podrá modificar o precisar aspectos establecidos en la presente Convocatoria, en términos del numeral 12, inciso c) de los Lineamientos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales previos al Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, debiendo


30



difundir dichas modificaciones, a más tardar el Día Hábil siguiente a aquél en que se efectúen, a través de la Página de la Licitación.

- d) **De la sujeción de las Instituciones Financieras interesadas en el proceso licitatorio.** Por el simple hecho de presentar una Oferta durante el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, se entenderá que la Institución Financiera interesada conoce las características específicas de la presente Licitación e invariablemente se sujetará a lo establecido en los Documentos de Licitación y en las leyes aplicables, incluyendo sin limitar, en materia de deuda pública, transparencia, competencia económica, combate a la corrupción y, en este último caso, ya sea que dichas disposiciones legales sean de carácter federal, estatal y/o internacional, según sea aplicable.

La Institución Financiera que presente una Oferta adquirirá la calidad de Licitante para todos los efectos de la presente Licitación.

- e) **Horario de los actos de la Licitación.** Todos los horarios establecidos en la Convocatoria se refieren a la hora de la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.
- f) **Costos relacionados con la presentación de Ofertas.** Cualquier costo en el que incurran las Instituciones Financieras interesadas derivado de su participación en la Licitación será a su cargo, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Secretaría de reembolsarlos, aún en el caso de declarar el proceso desierto y/o de suspensión y/o cancelación del proceso licitatorio.
- g) **Interpretación de los documentos de la Licitación.** Para la interpretación de la presente Convocatoria se estará a lo siguiente: (i) al sentido literal de las secciones, cuando sus términos sean claros y no dejen lugar a duda, (ii) si alguna sección admite diversos sentidos, deberá aplicarse el que se traduzca en el cumplimiento de la normatividad aplicable y en las mejores condiciones para el Estado en la contratación del Instrumento Derivado, y (iii) si una palabra puede tener distintas acepciones, la misma será considerada en la acepción que sea conforme al objeto y contenido integral de los Documentos de la Licitación.

En caso de contradicción, entre la Convocatoria, el Anexo que corresponda, prevalecerá el documento que haya sido modificado en fecha posterior.

- h) **Suspensión y/o cancelación de la Licitación Pública.** Adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, esta Licitación podrá (sin que sea necesariamente aplicable) ser declarada total o parcialmente desierta, cancelada o suspendida, sin responsabilidad alguna para la Secretaría y/o el Estado, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- i. No se reciba oferta alguna en el acto de presentación y apertura de ofertas; o todas las ofertas recibidas sean declaradas desechadas en términos de la presente Convocatoria y los Lineamientos;
 - ii. De las ofertas presentadas y recibidas no se obtengan el mínimo Ofertas Calificadas requerido por los Lineamientos;

Conf
31




- iii. Cuando los aspectos financieros de las Ofertas presentadas sean considerados, a juicio de la Secretaría, inconvenientes para el Estado;
- iv. Se presume la existencia de acuerdos entre dos o más Instituciones Financieras licitantes, para manipular la Licitación o la existencia de otras irregularidades graves;
- v. Existan causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan la implementación de la presente Licitación o generen, con motivo de la implementación de la Licitación, condiciones adversas de carácter financiero, de mercado, jurídico o de cualquier otra índole para la Secretaría y/o el Estado;
- vi. A discreción, y en cualquier momento, así lo juzgue conveniente o necesario la Secretaría y/o el Estado, sin necesidad de justificación alguna.

Ni la Secretaría, ni el Estado tendrán responsabilidad alguna derivada del proceso de la presente Licitación, en caso de que:

- i. Se modifiquen la presente Convocatoria y/o cualquiera de sus anexos, en los casos y términos que en la Convocatoria; o
 - ii. Se declare desierta, cancelada o suspendida la presente Licitación conforme a lo establecido en la presente Convocatoria.
- i) **Situaciones no previstas y decisiones de la Secretaría.** La Secretaría, será la única entidad facultada para interpretar y tomar cualquier determinación con relación a cualquier disposición contenida en la presente Convocatoria y sus Anexos, a cualquier acto u omisión relacionado con la presente Licitación y cualquier situación relacionada con la Licitación que no esté prevista en la presente Convocatoria y la documentación que se genere con base en la misma. Las decisiones de la Secretaría respecto de lo relacionado en el párrafo anterior serán finales e inapelables.

Hermosillo, Sonora, 4 de abril de 2024.


Roberto Carlos Hernández Cordero
Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo
del Estado de Sonora



Anexo A

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 A

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
25/12/2023	\$2,156,760.00	25/12/2028	\$3,711,424.50	25/12/2033	\$6,380,415.00	25/12/2038	\$11,757,337.50	25/12/2043	\$17,454,778.50
25/1/2024	\$2,156,760.00	25/1/2029	\$3,711,424.50	25/1/2034	\$6,380,415.00	25/1/2039	\$11,757,337.50	25/1/2044	\$17,454,778.50
25/2/2024	\$2,156,760.00	25/2/2029	\$3,711,424.50	25/2/2034	\$6,380,415.00	25/2/2039	\$11,757,337.50	25/2/2044	\$17,454,778.50
25/3/2024	\$2,156,760.00	25/3/2029	\$3,711,424.50	25/3/2034	\$6,380,415.00	25/3/2039	\$11,757,337.50	25/3/2044	\$17,454,778.50
25/4/2024	\$2,156,760.00	25/4/2029	\$3,711,424.50	25/4/2034	\$6,380,415.00	25/4/2039	\$11,757,337.50	25/4/2044	\$17,454,778.50
25/5/2024	\$2,156,760.00	25/5/2029	\$3,711,424.50	25/5/2034	\$6,380,415.00	25/5/2039	\$11,757,337.50	25/5/2044	\$17,454,778.50
25/6/2024	\$2,156,760.00	25/6/2029	\$3,711,424.50	25/6/2034	\$6,380,415.00	25/6/2039	\$11,757,337.50	25/6/2044	\$17,454,778.50
25/7/2024	\$2,156,760.00	25/7/2029	\$3,711,424.50	25/7/2034	\$6,380,415.00	25/7/2039	\$11,757,337.50	25/7/2044	\$17,454,778.50
25/8/2024	\$2,156,760.00	25/8/2029	\$3,711,424.50	25/8/2034	\$6,380,415.00	25/8/2039	\$11,757,337.50	25/8/2044	\$17,454,778.50
25/9/2024	\$2,156,760.00	25/9/2029	\$3,711,424.50	25/9/2034	\$6,380,415.00	25/9/2039	\$11,757,337.50	25/9/2044	\$17,454,778.50
25/10/2024	\$2,156,760.00	25/10/2029	\$3,945,073.50	25/10/2034	\$7,288,051.50	25/10/2039	\$13,629,525.00	25/10/2044	\$20,102,800.50
25/11/2024	\$2,156,760.00	25/11/2029	\$3,945,073.50	25/11/2034	\$7,288,051.50	25/11/2039	\$13,629,525.00	25/11/2044	\$20,102,800.50
25/12/2024	\$2,156,760.00	25/12/2029	\$3,945,073.50	25/12/2034	\$7,288,051.50	25/12/2039	\$13,629,525.00	25/12/2044	\$20,102,800.50
25/1/2025	\$2,156,760.00	25/1/2030	\$3,945,073.50	25/1/2035	\$7,288,051.50	25/1/2040	\$13,629,525.00	25/1/2045	\$20,102,800.50
25/2/2025	\$2,156,760.00	25/2/2030	\$3,945,073.50	25/2/2035	\$7,288,051.50	25/2/2040	\$13,629,525.00	25/2/2045	\$20,102,800.50
25/3/2025	\$2,156,760.00	25/3/2030	\$3,945,073.50	25/3/2035	\$7,288,051.50	25/3/2040	\$13,629,525.00	25/3/2045	\$20,102,800.50
25/4/2025	\$2,156,760.00	25/4/2030	\$3,945,073.50	25/4/2035	\$7,288,051.50	25/4/2040	\$13,629,525.00	25/4/2045	\$20,102,800.50
25/5/2025	\$2,156,760.00	25/5/2030	\$3,945,073.50	25/5/2035	\$7,288,051.50	25/5/2040	\$13,629,525.00	25/5/2045	\$20,102,800.50
25/6/2025	\$2,156,760.00	25/6/2030	\$3,945,073.50	25/6/2035	\$7,288,051.50	25/6/2040	\$13,629,525.00	25/6/2045	\$20,102,800.50
25/7/2025	\$2,156,760.00	25/7/2030	\$3,945,073.50	25/7/2035	\$7,288,051.50	25/7/2040	\$13,629,525.00	25/7/2045	\$20,102,800.50
25/8/2025	\$2,156,760.00	25/8/2030	\$3,945,073.50	25/8/2035	\$7,288,051.50	25/8/2040	\$13,629,525.00	25/8/2045	\$20,102,800.50
25/9/2025	\$2,156,760.00	25/9/2030	\$3,945,073.50	25/9/2035	\$7,288,051.50	25/9/2040	\$13,629,525.00	25/9/2045	\$20,102,800.50
25/10/2025	\$2,782,819.50	25/10/2030	\$4,412,371.50	25/10/2035	\$8,363,436.00	25/10/2040	\$14,486,238.00	25/10/2045	\$20,102,800.50
25/11/2025	\$2,782,819.50	25/11/2030	\$4,412,371.50	25/11/2035	\$8,363,436.00	25/11/2040	\$14,486,238.00	25/11/2045	\$20,102,800.50
25/12/2025	\$2,782,819.50	25/12/2030	\$4,412,371.50	25/12/2035	\$8,363,436.00	25/12/2040	\$14,486,238.00	25/12/2045	\$20,102,800.50
25/1/2026	\$2,782,819.50	25/1/2031	\$4,412,371.50	25/1/2036	\$8,363,436.00	25/1/2041	\$14,486,238.00	25/1/2046	\$20,102,800.50
25/2/2026	\$2,782,819.50	25/2/2031	\$4,412,371.50	25/2/2036	\$8,363,436.00	25/2/2041	\$14,486,238.00	25/2/2046	\$20,102,800.50
25/3/2026	\$2,782,819.50	25/3/2031	\$4,412,371.50	25/3/2036	\$8,363,436.00	25/3/2041	\$14,486,238.00	25/3/2046	\$20,102,800.50
25/4/2026	\$2,782,819.50	25/4/2031	\$4,412,371.50	25/4/2036	\$8,363,436.00	25/4/2041	\$14,486,238.00	25/4/2046	\$20,102,800.50
25/5/2026	\$2,782,819.50	25/5/2031	\$4,412,371.50	25/5/2036	\$8,363,436.00	25/5/2041	\$14,486,238.00	25/5/2046	\$20,102,800.50
25/6/2026	\$2,782,819.50	25/6/2031	\$4,412,371.50	25/6/2036	\$8,363,436.00	25/6/2041	\$14,486,238.00	25/6/2046	\$20,102,800.50
25/7/2026	\$2,782,819.50	25/7/2031	\$4,412,371.50	25/7/2036	\$8,363,436.00	25/7/2041	\$14,486,238.00	25/7/2046	\$20,102,800.50
25/8/2026	\$2,782,819.50	25/8/2031	\$4,412,371.50	25/8/2036	\$8,363,436.00	25/8/2041	\$14,486,238.00	25/8/2046	\$20,102,800.50
25/9/2026	\$2,782,819.50	25/9/2031	\$4,412,371.50	25/9/2036	\$8,363,436.00	25/9/2041	\$14,486,238.00	25/9/2046	\$20,102,800.50
25/10/2026	\$3,052,414.50	25/10/2031	\$4,963,543.50	25/10/2036	\$9,630,532.50	25/10/2041	\$14,486,238.00	25/10/2046	\$20,102,800.50
25/11/2026	\$3,052,414.50	25/11/2031	\$4,963,543.50	25/11/2036	\$9,630,532.50	25/11/2041	\$14,486,238.00	25/11/2046	\$20,102,800.50
25/12/2026	\$3,052,414.50	25/12/2031	\$4,963,543.50	25/12/2036	\$9,630,532.50	25/12/2041	\$14,486,238.00	25/12/2046	\$20,102,800.50
25/1/2027	\$3,052,414.50	25/1/2032	\$4,963,543.50	25/1/2037	\$9,630,532.50	25/1/2042	\$14,486,238.00	25/1/2047	\$20,102,800.50
25/2/2027	\$3,052,414.50	25/2/2032	\$4,963,543.50	25/2/2037	\$9,630,532.50	25/2/2042	\$14,486,238.00	25/2/2047	\$20,102,800.50
25/3/2027	\$3,052,414.50	25/3/2032	\$4,963,543.50	25/3/2037	\$9,630,532.50	25/3/2042	\$14,486,238.00	25/3/2047	\$20,102,800.50
25/4/2027	\$3,052,414.50	25/4/2032	\$4,963,543.50	25/4/2037	\$9,630,532.50	25/4/2042	\$14,486,238.00	25/4/2047	\$20,102,800.50
25/5/2027	\$3,052,414.50	25/5/2032	\$4,963,543.50	25/5/2037	\$9,630,532.50	25/5/2042	\$14,486,238.00	25/5/2047	\$20,102,800.50
25/6/2027	\$3,052,414.50	25/6/2032	\$4,963,543.50	25/6/2037	\$9,630,532.50	25/6/2042	\$14,486,238.00	25/6/2047	\$20,102,800.50



**GOBIERNO
DE SONORA**

**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

25/7/2027	\$3,052,414.50	25/7/2032	\$4,963,543.50	25/7/2037	\$9,630,532.50	25/7/2042	\$14,486,238.00	25/7/2047	\$20,102,800.50
25/8/2027	\$3,052,414.50	25/8/2032	\$4,963,543.50	25/8/2037	\$9,630,532.50	25/8/2042	\$14,486,238.00	25/8/2047	\$20,102,800.50
25/9/2027	\$3,052,414.50	25/9/2032	\$4,963,543.50	25/9/2037	\$9,630,532.50	25/9/2042	\$14,486,238.00	25/9/2047	\$20,102,800.50
25/10/2027	\$3,354,960.00	25/10/2032	\$5,613,567.00	25/10/2037	\$10,885,647.00	25/10/2042	\$17,454,778.50	25/10/2047	\$21,348,928.50
25/11/2027	\$3,354,960.00	25/11/2032	\$5,613,567.00	25/11/2037	\$10,885,647.00	25/11/2042	\$17,454,778.50	25/11/2047	\$21,348,928.50
25/12/2027	\$3,354,960.00	25/12/2032	\$5,613,567.00	25/12/2037	\$10,885,647.00	25/12/2042	\$17,454,778.50	25/12/2047	\$21,348,928.50
25/1/2028	\$3,354,960.00	25/1/2033	\$5,613,567.00	25/1/2038	\$10,885,647.00	25/1/2043	\$17,454,778.50	25/1/2048	\$21,348,928.50
25/2/2028	\$3,354,960.00	25/2/2033	\$5,613,567.00	25/2/2038	\$10,885,647.00	25/2/2043	\$17,454,778.50	25/2/2048	\$21,348,928.50
25/3/2028	\$3,354,960.00	25/3/2033	\$5,613,567.00	25/3/2038	\$10,885,647.00	25/3/2043	\$17,454,778.50	25/3/2048	\$21,348,928.50
25/4/2028	\$3,354,960.00	25/4/2033	\$5,613,567.00	25/4/2038	\$10,885,647.00	25/4/2043	\$17,454,778.50	25/4/2048	\$21,348,928.50
25/5/2028	\$3,354,960.00	25/5/2033	\$5,613,567.00	25/5/2038	\$10,885,647.00	25/5/2043	\$17,454,778.50	25/5/2048	\$21,348,928.50
25/6/2028	\$3,354,960.00	25/6/2033	\$5,613,567.00	25/6/2038	\$10,885,647.00	25/6/2043	\$17,454,778.50	25/6/2048	\$21,348,928.50
25/7/2028	\$3,354,960.00	25/7/2033	\$5,613,567.00	25/7/2038	\$10,885,647.00	25/7/2043	\$17,454,778.50	25/7/2048	\$21,348,928.50
25/8/2028	\$3,354,960.00	25/8/2033	\$5,613,567.00	25/8/2038	\$10,885,647.00	25/8/2043	\$17,454,778.50	25/8/2048	\$21,348,928.50
25/9/2028	\$3,354,960.00	25/9/2033	\$5,613,567.00	25/9/2038	\$10,885,647.00	25/9/2043	\$17,454,778.50	25/9/2048	\$25,674,130.50
25/10/2028	\$3,711,424.50	25/10/2033	\$6,380,415.00	25/10/2038	\$11,757,337.50	25/10/2043	\$17,454,778.50		
25/11/2028	\$3,711,424.50	25/11/2033	\$6,380,415.00	25/11/2038	\$11,757,337.50	25/11/2043	\$17,454,778.50		

Publicación electrónica
sin validez oficial



Anexo B

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 3,000 B

Table with 10 columns: Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización. It lists amortization schedules from 2023 to 2027.



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA

25/7/2027	\$3,048,251.31	25/7/2032	\$1,956,773.72	25/7/2037	\$9,617,397.42	25/7/2042	\$14,466,480.22	25/7/2047	\$20,075,382.29
25/8/2027	\$3,048,251.31	25/8/2032	\$1,956,773.72	25/8/2037	\$9,617,397.42	25/8/2042	\$14,466,480.22	25/8/2047	\$20,075,382.29
25/9/2027	\$3,048,251.31	25/9/2032	\$1,956,773.72	25/9/2037	\$9,617,397.42	25/9/2042	\$14,466,480.22	25/9/2047	\$20,075,382.29
25/10/2027	\$3,350,384.17	25/10/2032	\$5,605,910.66	25/10/2037	\$10,870,800.07	25/10/2042	\$17,430,971.93	25/10/2047	\$21,319,810.70
25/11/2027	\$3,350,384.17	25/11/2032	\$5,605,910.66	25/11/2037	\$10,870,800.07	25/11/2042	\$17,430,971.93	25/11/2047	\$21,319,810.70
25/12/2027	\$3,350,384.17	25/12/2032	\$5,605,910.66	25/12/2037	\$10,870,800.07	25/12/2042	\$17,430,971.93	25/12/2047	\$21,319,810.70
25/1/2028	\$3,350,384.17	25/1/2033	\$5,605,910.66	25/1/2038	\$10,870,800.07	25/1/2043	\$17,430,971.93	25/1/2048	\$21,319,810.70
25/2/2028	\$3,350,384.17	25/2/2033	\$5,605,910.66	25/2/2038	\$10,870,800.07	25/2/2043	\$17,430,971.93	25/2/2048	\$21,319,810.70
25/3/2028	\$3,350,384.17	25/3/2033	\$5,605,910.66	25/3/2038	\$10,870,800.07	25/3/2043	\$17,430,971.93	25/3/2048	\$21,319,810.70
25/4/2028	\$3,350,384.17	25/4/2033	\$5,605,910.66	25/4/2038	\$10,870,800.07	25/4/2043	\$17,430,971.93	25/4/2048	\$21,319,810.70
25/5/2028	\$3,350,384.17	25/5/2033	\$5,605,910.66	25/5/2038	\$10,870,800.07	25/5/2043	\$17,430,971.93	25/5/2048	\$21,319,810.70
25/6/2028	\$3,350,384.17	25/6/2033	\$5,605,910.66	25/6/2038	\$10,870,800.07	25/6/2043	\$17,430,971.93	25/6/2048	\$21,319,810.70
25/7/2028	\$3,350,384.17	25/7/2033	\$5,605,910.66	25/7/2038	\$10,870,800.07	25/7/2043	\$17,430,971.93	25/7/2048	\$21,319,810.70
25/8/2028	\$3,350,384.17	25/8/2033	\$5,605,910.66	25/8/2038	\$10,870,800.07	25/8/2043	\$17,430,971.93	25/8/2048	\$21,319,810.70
25/9/2028	\$3,350,384.17	25/9/2033	\$5,605,910.66	25/9/2038	\$10,870,800.07	25/9/2043	\$17,430,971.93	25/9/2048	\$25,639,413.02
25/10/2028	\$3,706,362.49	25/10/2033	\$6,371,712.75	25/10/2038	\$11,741,301.67	25/10/2043	\$17,430,971.93		
25/11/2028	\$3,706,362.49	25/11/2033	\$6,371,712.75	25/11/2038	\$11,741,301.67	25/11/2043	\$17,430,971.93		

Publicación electrónica
sin validez oficial

36 *Conf*



Anexo C

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banobras 4,000

Table with 11 columns: Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización. It lists amortization schedules for various periods from 2023 to 2027.

37



25/7/2027	\$2,302,012.02	25/7/2032	\$3,034,121.98	25/7/2037	\$8,634,349.02	25/7/2042	\$13,291,029.00	25/7/2047	\$18,619,349.02	25/07/2052	\$21,947,708.98
25/8/2027	\$2,302,012.02	25/8/2032	\$3,034,121.98	25/8/2037	\$8,634,349.02	25/8/2042	\$13,291,029.00	25/8/2047	\$18,619,349.02	25/08/2052	\$21,947,708.98
25/9/2027	\$2,334,871.98	25/9/2032	\$3,034,121.98	25/9/2037	\$8,634,349.02	25/9/2042	\$16,935,208.98	25/9/2047	\$20,283,529.00	25/09/2052	\$21,947,708.98
25/10/2027	\$2,334,871.98	25/10/2032	\$3,034,121.98	25/10/2037	\$8,634,349.02	25/10/2042	\$16,935,208.98	25/10/2047	\$20,283,529.00	25/10/2052	\$21,947,708.98
25/11/2027	\$2,334,871.98	25/11/2032	\$3,034,121.98	25/11/2037	\$8,634,349.02	25/11/2042	\$16,935,208.98	25/11/2047	\$20,283,529.00	25/11/2052	\$21,947,708.98
25/12/2027	\$2,334,871.98	25/12/2032	\$3,034,121.98	25/12/2037	\$8,634,349.02	25/12/2042	\$16,935,208.98	25/12/2047	\$20,283,529.00	25/12/2052	\$21,947,708.98
25/1/2028	\$2,334,871.98	25/1/2033	\$3,034,121.98	25/1/2038	\$8,634,349.02	25/1/2043	\$16,935,208.98	25/1/2048	\$20,283,529.00	25/01/2053	\$21,947,708.98
25/2/2028	\$2,334,871.98	25/2/2033	\$3,034,121.98	25/2/2038	\$8,634,349.02	25/2/2043	\$16,935,208.98	25/2/2048	\$20,283,529.00	25/02/2053	\$21,947,708.98
25/3/2028	\$2,334,871.98	25/3/2033	\$3,034,121.98	25/3/2038	\$8,634,349.02	25/3/2043	\$16,935,208.98	25/3/2048	\$20,283,529.00	25/03/2053	\$21,947,708.98
25/4/2028	\$2,334,871.98	25/4/2033	\$3,034,121.98	25/4/2038	\$8,634,349.02	25/4/2043	\$16,935,208.98	25/4/2048	\$20,283,529.00	25/04/2053	\$21,947,708.98
25/5/2028	\$2,334,871.98	25/5/2033	\$3,034,121.98	25/5/2038	\$8,634,349.02	25/5/2043	\$16,935,208.98	25/5/2048	\$20,283,529.00	25/05/2053	\$21,947,708.98
25/6/2028	\$2,334,871.98	25/6/2033	\$3,034,121.98	25/6/2038	\$8,634,349.02	25/6/2043	\$16,935,208.98	25/6/2048	\$20,283,529.00	25/06/2053	\$21,947,708.98
25/7/2028	\$2,334,871.98	25/7/2033	\$3,034,121.98	25/7/2038	\$8,634,349.02	25/7/2043	\$16,935,208.98	25/7/2048	\$20,283,529.00	25/07/2053	\$21,947,708.98
25/8/2028	\$2,334,871.98	25/8/2033	\$3,034,121.98	25/8/2038	\$8,634,349.02	25/8/2043	\$16,935,208.98	25/8/2048	\$20,283,529.00	25/08/2053	\$25,038,276.12
25/9/2028	\$2,867,692.00	25/9/2033	\$5,306,029.00	25/9/2038	\$10,298,529.00	25/9/2043	\$18,619,349.02	25/9/2048	\$20,283,529.00		
25/10/2028	\$2,867,692.00	25/10/2033	\$5,306,029.00	25/10/2038	\$10,298,529.00	25/10/2043	\$18,619,349.02	25/10/2048	\$20,283,529.00		
25/11/2028	\$2,867,692.00	25/11/2033	\$5,306,029.00	25/11/2038	\$10,298,529.00	25/11/2043	\$18,619,349.02	25/11/2048	\$20,283,529.00		

Publicación electrónica
sin validez oficial

38



Anexo D

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Bauobras 3,980

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
25/12/2023	\$1,030,830.91	25/12/2028	\$2,830,296.99	25/12/2033	\$5,273,843.38	25/12/2038	\$10,236,039.58	25/12/2043	\$18,306,406.68	25/12/2048	\$20,160,491.98
25/1/2024	\$1,030,830.91	25/1/2029	\$2,830,296.99	25/1/2034	\$5,273,843.38	25/1/2039	\$10,236,039.58	25/1/2044	\$18,306,406.68	25/1/2049	\$20,160,491.98
25/2/2024	\$1,030,830.91	25/2/2029	\$2,830,296.99	25/2/2034	\$5,273,843.38	25/2/2039	\$10,236,039.58	25/2/2044	\$18,306,406.68	25/2/2049	\$20,160,491.98
25/3/2024	\$1,030,830.91	25/3/2029	\$2,830,296.99	25/3/2034	\$5,273,843.38	25/3/2039	\$10,236,039.58	25/3/2044	\$18,306,406.68	25/3/2049	\$20,160,491.98
25/4/2024	\$1,030,830.91	25/4/2029	\$2,830,296.99	25/4/2034	\$5,273,843.38	25/4/2039	\$10,236,039.58	25/4/2044	\$18,306,406.68	25/4/2049	\$20,160,491.98
25/5/2024	\$1,030,830.91	25/5/2029	\$2,830,296.99	25/5/2034	\$5,273,843.38	25/5/2039	\$10,236,039.58	25/5/2044	\$18,306,406.68	25/5/2049	\$20,160,491.98
25/6/2024	\$1,030,830.91	25/6/2029	\$2,830,296.99	25/6/2034	\$5,273,843.38	25/6/2039	\$10,236,039.58	25/6/2044	\$18,306,406.68	25/6/2049	\$20,160,491.98
25/7/2024	\$1,030,830.91	25/7/2029	\$2,830,296.99	25/7/2034	\$5,273,843.38	25/7/2039	\$10,236,039.58	25/7/2044	\$18,306,406.68	25/7/2049	\$20,160,491.98
25/8/2024	\$1,030,830.91	25/8/2029	\$2,830,296.99	25/8/2034	\$5,273,843.38	25/8/2039	\$10,236,039.58	25/8/2044	\$18,306,406.68	25/8/2049	\$20,160,491.98
25/9/2024	\$1,030,830.91	25/9/2029	\$3,015,717.43	25/9/2034	\$5,273,843.38	25/9/2039	\$15,198,275.78	25/9/2044	\$18,306,406.68	25/9/2049	\$20,160,491.98
25/10/2024	\$1,030,830.91	25/10/2029	\$3,015,717.43	25/10/2034	\$5,273,843.38	25/10/2039	\$15,198,275.78	25/10/2044	\$18,306,406.68	25/10/2049	\$20,160,491.98
25/11/2024	\$1,030,830.91	25/11/2029	\$3,015,717.43	25/11/2034	\$5,273,843.38	25/11/2039	\$15,198,275.78	25/11/2044	\$18,306,406.68	25/11/2049	\$20,160,491.98
25/12/2024	\$1,030,830.91	25/12/2029	\$3,015,717.43	25/12/2034	\$5,273,843.38	25/12/2039	\$15,198,275.78	25/12/2044	\$18,306,406.68	25/12/2049	\$20,160,491.98
25/1/2025	\$1,030,830.91	25/1/2030	\$3,015,717.43	25/1/2035	\$5,273,843.38	25/1/2040	\$15,198,275.78	25/1/2045	\$18,306,406.68	25/1/2050	\$20,160,491.98
25/2/2025	\$1,030,830.91	25/2/2030	\$3,015,717.43	25/2/2035	\$5,273,843.38	25/2/2040	\$15,198,275.78	25/2/2045	\$18,306,406.68	25/2/2050	\$20,160,491.98
25/3/2025	\$1,030,830.91	25/3/2030	\$3,015,717.43	25/3/2035	\$5,273,843.38	25/3/2040	\$15,198,275.78	25/3/2045	\$18,306,406.68	25/3/2050	\$20,160,491.98
25/4/2025	\$1,030,830.91	25/4/2030	\$3,015,717.43	25/4/2035	\$5,273,843.38	25/4/2040	\$15,198,275.78	25/4/2045	\$18,306,406.68	25/4/2050	\$20,160,491.98
25/5/2025	\$1,030,830.91	25/5/2030	\$3,015,717.43	25/5/2035	\$5,273,843.38	25/5/2040	\$15,198,275.78	25/5/2045	\$18,306,406.68	25/5/2050	\$20,160,491.98
25/6/2025	\$1,030,830.91	25/6/2030	\$3,015,717.43	25/6/2035	\$5,273,843.38	25/6/2040	\$15,198,275.78	25/6/2045	\$18,306,406.68	25/6/2050	\$20,160,491.98
25/7/2025	\$1,030,830.91	25/7/2030	\$3,015,717.43	25/7/2035	\$5,273,843.38	25/7/2040	\$15,198,275.78	25/7/2045	\$18,306,406.68	25/7/2050	\$20,160,491.98
25/8/2025	\$1,030,830.91	25/8/2030	\$3,015,717.43	25/8/2035	\$5,273,843.38	25/8/2040	\$15,198,275.78	25/8/2045	\$18,306,406.68	25/8/2050	\$20,160,491.98
25/9/2025	\$1,837,833.75	25/9/2030	\$3,015,717.43	25/9/2035	\$6,927,928.68	25/9/2040	\$15,198,275.78	25/9/2045	\$18,306,406.68	25/9/2050	\$21,814,577.28
25/10/2025	\$1,837,833.75	25/10/2030	\$3,015,717.43	25/10/2035	\$6,927,928.68	25/10/2040	\$15,198,275.78	25/10/2045	\$18,306,406.68	25/10/2050	\$21,814,577.28
25/11/2025	\$1,837,833.75	25/11/2030	\$3,015,717.43	25/11/2035	\$6,927,928.68	25/11/2040	\$15,198,275.78	25/11/2045	\$18,306,406.68	25/11/2050	\$21,814,577.28
25/12/2025	\$1,837,833.75	25/12/2030	\$3,015,717.43	25/12/2035	\$6,927,928.68	25/12/2040	\$15,198,275.78	25/12/2045	\$18,306,406.68	25/12/2050	\$21,814,577.28
25/1/2026	\$1,837,833.75	25/1/2031	\$3,015,717.43	25/1/2036	\$6,927,928.68	25/1/2041	\$15,198,275.78	25/1/2046	\$18,306,406.68	25/1/2051	\$21,814,577.28
25/2/2026	\$1,837,833.75	25/2/2031	\$3,015,717.43	25/2/2036	\$6,927,928.68	25/2/2041	\$15,198,275.78	25/2/2046	\$18,306,406.68	25/2/2051	\$21,814,577.28
25/3/2026	\$1,837,833.75	25/3/2031	\$3,015,717.43	25/3/2036	\$6,927,928.68	25/3/2041	\$15,198,275.78	25/3/2046	\$18,306,406.68	25/3/2051	\$21,814,577.28
25/4/2026	\$1,837,833.75	25/4/2031	\$3,015,717.43	25/4/2036	\$6,927,928.68	25/4/2041	\$15,198,275.78	25/4/2046	\$18,306,406.68	25/4/2051	\$21,814,577.28
25/5/2026	\$1,837,833.75	25/5/2031	\$3,015,717.43	25/5/2036	\$6,927,928.68	25/5/2041	\$15,198,275.78	25/5/2046	\$18,306,406.68	25/5/2051	\$21,814,577.28
25/6/2026	\$1,837,833.75	25/6/2031	\$3,015,717.43	25/6/2036	\$6,927,928.68	25/6/2041	\$15,198,275.78	25/6/2046	\$18,306,406.68	25/6/2051	\$21,814,577.28
25/7/2026	\$1,837,833.75	25/7/2031	\$3,015,717.43	25/7/2036	\$6,927,928.68	25/7/2041	\$15,198,275.78	25/7/2046	\$18,306,406.68	25/7/2051	\$21,814,577.28
25/8/2026	\$1,837,833.75	25/8/2031	\$3,015,717.43	25/8/2036	\$6,927,928.68	25/8/2041	\$15,198,275.78	25/8/2046	\$18,306,406.68	25/8/2051	\$21,814,577.28
25/9/2026	\$2,188,654.93	25/9/2031	\$3,015,717.43	25/9/2036	\$8,381,974.28	25/9/2041	\$15,198,275.78	25/9/2046	\$18,306,406.68	25/9/2051	\$21,814,577.28
25/10/2026	\$2,188,654.93	25/10/2031	\$3,015,717.43	25/10/2036	\$8,381,974.28	25/10/2041	\$15,198,275.78	25/10/2046	\$18,306,406.68	25/10/2051	\$21,814,577.28
25/11/2026	\$2,188,654.93	25/11/2031	\$3,015,717.43	25/11/2036	\$8,381,974.28	25/11/2041	\$15,198,275.78	25/11/2046	\$18,306,406.68	25/11/2051	\$21,814,577.28
25/12/2026	\$2,188,654.93	25/12/2031	\$3,015,717.43	25/12/2036	\$8,381,974.28	25/12/2041	\$15,198,275.78	25/12/2046	\$18,306,406.68	25/12/2051	\$21,814,577.28
25/1/2027	\$2,188,654.93	25/1/2032	\$3,015,717.43	25/1/2037	\$8,381,974.28	25/1/2042	\$15,198,275.78	25/1/2047	\$18,306,406.68	25/1/2052	\$21,814,577.28
25/2/2027	\$2,188,654.93	25/2/2032	\$3,015,717.43	25/2/2037	\$8,381,974.28	25/2/2042	\$15,198,275.78	25/2/2047	\$18,306,406.68	25/2/2052	\$21,814,577.28
25/3/2027	\$2,188,654.93	25/3/2032	\$3,015,717.43	25/3/2037	\$8,381,974.28	25/3/2042	\$15,198,275.78	25/3/2047	\$18,306,406.68	25/3/2052	\$21,814,577.28
25/4/2027	\$2,188,654.93	25/4/2032	\$3,015,717.43	25/4/2037	\$8,381,974.28	25/4/2042	\$15,198,275.78	25/4/2047	\$18,306,406.68	25/4/2052	\$21,814,577.28
25/5/2027	\$2,188,654.93	25/5/2032	\$3,015,717.43	25/5/2037	\$8,381,974.28	25/5/2042	\$15,198,275.78	25/5/2047	\$18,306,406.68	25/5/2052	\$21,814,577.28
25/6/2027	\$2,188,654.93	25/6/2032	\$3,015,717.43	25/6/2037	\$8,381,974.28	25/6/2042	\$15,198,275.78	25/6/2047	\$18,306,406.68	25/6/2052	\$21,814,577.28

39 *eng*



25/7/2027	\$2,188,634.53	25/7/2032	\$3,015,717.43	25/7/2037	\$8,381,974.28	25/7/2042	\$15,198,275.78	25/7/2047	\$18,306,406.68	25/07/2052	\$21,814,577.28
25/8/2027	\$2,188,634.53	25/8/2032	\$3,015,717.43	25/8/2037	\$8,381,974.28	25/8/2042	\$15,198,275.78	25/8/2047	\$18,306,406.68	25/08/2052	\$21,814,577.28
25/9/2027	\$2,519,495.81	25/9/2032	\$3,015,717.43	25/9/2037	\$8,381,974.28	25/9/2042	\$16,832,361.08	25/9/2047	\$20,160,491.98	25/09/2052	\$21,814,577.28
25/10/2027	\$2,519,495.81	25/10/2032	\$3,015,717.43	25/10/2037	\$8,381,974.28	25/10/2042	\$16,832,361.08	25/10/2047	\$20,160,491.98	25/10/2052	\$21,814,577.28
25/11/2027	\$2,519,495.81	25/11/2032	\$3,015,717.43	25/11/2037	\$8,381,974.28	25/11/2042	\$16,832,361.08	25/11/2047	\$20,160,491.98	25/11/2052	\$21,814,577.28
25/12/2027	\$2,519,495.81	25/12/2032	\$3,015,717.43	25/12/2037	\$8,381,974.28	25/12/2042	\$16,832,361.08	25/12/2047	\$20,160,491.98	25/12/2052	\$21,814,577.28
25/1/2028	\$2,519,495.81	25/1/2033	\$3,015,717.43	25/1/2038	\$8,381,974.28	25/1/2043	\$16,832,361.08	25/1/2048	\$20,160,491.98	25/01/2053	\$21,814,577.28
25/2/2028	\$2,519,495.81	25/2/2033	\$3,015,717.43	25/2/2038	\$8,381,974.28	25/2/2043	\$16,832,361.08	25/2/2048	\$20,160,491.98	25/02/2053	\$21,814,577.28
25/3/2028	\$2,519,495.81	25/3/2033	\$3,015,717.43	25/3/2038	\$8,381,974.28	25/3/2043	\$16,832,361.08	25/3/2048	\$20,160,491.98	25/03/2053	\$21,814,577.28
25/4/2028	\$2,519,495.81	25/4/2033	\$3,015,717.43	25/4/2038	\$8,381,974.28	25/4/2043	\$16,832,361.08	25/4/2048	\$20,160,491.98	25/04/2053	\$21,814,577.28
25/5/2028	\$2,519,495.81	25/5/2033	\$3,015,717.43	25/5/2038	\$8,381,974.28	25/5/2043	\$16,832,361.08	25/5/2048	\$20,160,491.98	25/05/2053	\$21,814,577.28
25/6/2028	\$2,519,495.81	25/6/2033	\$3,015,717.43	25/6/2038	\$8,381,974.28	25/6/2043	\$16,832,361.08	25/6/2048	\$20,160,491.98	25/06/2053	\$21,814,577.28
25/7/2028	\$2,519,495.81	25/7/2033	\$3,015,717.43	25/7/2038	\$8,381,974.28	25/7/2043	\$16,832,361.08	25/7/2048	\$20,160,491.98	25/07/2053	\$21,814,577.28
25/8/2028	\$2,519,495.81	25/8/2033	\$3,015,717.43	25/8/2038	\$8,381,974.28	25/8/2043	\$16,832,361.08	25/8/2048	\$20,160,491.98	25/08/2053	\$21,814,577.28
25/9/2028	\$2,830,296.99	25/9/2033	\$3,273,843.38	25/9/2038	\$10,236,030.58	25/9/2043	\$18,306,406.68	25/9/2048	\$20,160,491.98		\$24,906,276.00
25/10/2028	\$2,830,296.99	25/10/2033	\$3,273,843.38	25/10/2038	\$10,236,030.58	25/10/2043	\$18,306,406.68	25/10/2048	\$20,160,491.98		
25/11/2028	\$2,830,296.99	25/11/2033	\$3,273,843.38	25/11/2038	\$10,236,030.58	25/11/2043	\$18,306,406.68	25/11/2048	\$20,160,491.98		

Publicación electrónica
sin validez oficial

40



Anexo E

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Banorte

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
25/12/2023	\$1,470,705.98	25/12/2028	\$2,530,839.87	25/12/2033	\$4,350,838.52	25/12/2038	\$8,017,390.22	25/12/2043	\$11,902,505.18
25/1/2024	\$1,470,705.98	25/1/2029	\$2,530,839.87	25/1/2034	\$4,350,838.52	25/1/2039	\$8,017,390.22	25/1/2044	\$11,902,505.18
25/2/2024	\$1,470,705.98	25/2/2029	\$2,530,839.87	25/2/2034	\$4,350,838.52	25/2/2039	\$8,017,390.22	25/2/2044	\$11,902,505.18
25/3/2024	\$1,470,705.98	25/3/2029	\$2,530,839.87	25/3/2034	\$4,350,838.52	25/3/2039	\$8,017,390.22	25/3/2044	\$11,902,505.18
25/4/2024	\$1,470,705.98	25/4/2029	\$2,530,839.87	25/4/2034	\$4,350,838.52	25/4/2039	\$8,017,390.22	25/4/2044	\$11,902,505.18
25/5/2024	\$1,470,705.98	25/5/2029	\$2,530,839.87	25/5/2034	\$4,350,838.52	25/5/2039	\$8,017,390.22	25/5/2044	\$11,902,505.18
25/6/2024	\$1,470,705.98	25/6/2029	\$2,530,839.87	25/6/2034	\$4,350,838.52	25/6/2039	\$8,017,390.22	25/6/2044	\$11,902,505.18
25/7/2024	\$1,470,705.98	25/7/2029	\$2,530,839.87	25/7/2034	\$4,350,838.52	25/7/2039	\$8,017,390.22	25/7/2044	\$11,902,505.18
25/8/2024	\$1,470,705.98	25/8/2029	\$2,530,839.87	25/8/2034	\$4,350,838.52	25/8/2039	\$8,017,390.22	25/8/2044	\$11,902,505.18
25/9/2024	\$1,470,705.98	25/9/2029	\$2,530,839.87	25/9/2034	\$4,350,838.52	25/9/2039	\$8,017,390.22	25/9/2044	\$11,902,505.18
25/10/2024	\$1,470,705.98	25/10/2029	\$2,690,166.35	25/10/2034	\$4,969,760.61	25/10/2039	\$9,294,044.72	25/10/2044	\$13,708,205.30
25/11/2024	\$1,470,705.98	25/11/2029	\$2,690,166.35	25/11/2034	\$4,969,760.61	25/11/2039	\$9,294,044.72	25/11/2044	\$13,708,205.30
25/12/2024	\$1,470,705.98	25/12/2029	\$2,690,166.35	25/12/2034	\$4,969,760.61	25/12/2039	\$9,294,044.72	25/12/2044	\$13,708,205.30
25/1/2025	\$1,470,705.98	25/1/2030	\$2,690,166.35	25/1/2035	\$4,969,760.61	25/1/2040	\$9,294,044.72	25/1/2045	\$13,708,205.30
25/2/2025	\$1,470,705.98	25/2/2030	\$2,690,166.35	25/2/2035	\$4,969,760.61	25/2/2040	\$9,294,044.72	25/2/2045	\$13,708,205.30
25/3/2025	\$1,470,705.98	25/3/2030	\$2,690,166.35	25/3/2035	\$4,969,760.61	25/3/2040	\$9,294,044.72	25/3/2045	\$13,708,205.30
25/4/2025	\$1,470,705.98	25/4/2030	\$2,690,166.35	25/4/2035	\$4,969,760.61	25/4/2040	\$9,294,044.72	25/4/2045	\$13,708,205.30
25/5/2025	\$1,470,705.98	25/5/2030	\$2,690,166.35	25/5/2035	\$4,969,760.61	25/5/2040	\$9,294,044.72	25/5/2045	\$13,708,205.30
25/6/2025	\$1,470,705.98	25/6/2030	\$2,690,166.35	25/6/2035	\$4,969,760.61	25/6/2040	\$9,294,044.72	25/6/2045	\$13,708,205.30
25/7/2025	\$1,470,705.98	25/7/2030	\$2,690,166.35	25/7/2035	\$4,969,760.61	25/7/2040	\$9,294,044.72	25/7/2045	\$13,708,205.30
25/8/2025	\$1,470,705.98	25/8/2030	\$2,690,166.35	25/8/2035	\$4,969,760.61	25/8/2040	\$9,294,044.72	25/8/2045	\$13,708,205.30
25/9/2025	\$1,470,705.98	25/9/2030	\$2,690,166.35	25/9/2035	\$4,969,760.61	25/9/2040	\$9,294,044.72	25/9/2045	\$13,708,205.30
25/10/2025	\$1,897,619.24	25/10/2030	\$3,008,819.31	25/10/2035	\$5,703,070.96	25/10/2040	\$9,878,241.81	25/10/2045	\$13,708,205.30
25/11/2025	\$1,897,619.24	25/11/2030	\$3,008,819.31	25/11/2035	\$5,703,070.96	25/11/2040	\$9,878,241.81	25/11/2045	\$13,708,205.30
25/12/2025	\$1,897,619.24	25/12/2030	\$3,008,819.31	25/12/2035	\$5,703,070.96	25/12/2040	\$9,878,241.81	25/12/2045	\$13,708,205.30
25/1/2026	\$1,897,619.24	25/1/2031	\$3,008,819.31	25/1/2036	\$5,703,070.96	25/1/2041	\$9,878,241.81	25/1/2046	\$13,708,205.30
25/2/2026	\$1,897,619.24	25/2/2031	\$3,008,819.31	25/2/2036	\$5,703,070.96	25/2/2041	\$9,878,241.81	25/2/2046	\$13,708,205.30
25/3/2026	\$1,897,619.24	25/3/2031	\$3,008,819.31	25/3/2036	\$5,703,070.96	25/3/2041	\$9,878,241.81	25/3/2046	\$13,708,205.30
25/4/2026	\$1,897,619.24	25/4/2031	\$3,008,819.31	25/4/2036	\$5,703,070.96	25/4/2041	\$9,878,241.81	25/4/2046	\$13,708,205.30
25/5/2026	\$1,897,619.24	25/5/2031	\$3,008,819.31	25/5/2036	\$5,703,070.96	25/5/2041	\$9,878,241.81	25/5/2046	\$13,708,205.30
25/6/2026	\$1,897,619.24	25/6/2031	\$3,008,819.31	25/6/2036	\$5,703,070.96	25/6/2041	\$9,878,241.81	25/6/2046	\$13,708,205.30
25/7/2026	\$1,897,619.24	25/7/2031	\$3,008,819.31	25/7/2036	\$5,703,070.96	25/7/2041	\$9,878,241.81	25/7/2046	\$13,708,205.30
25/8/2026	\$1,897,619.24	25/8/2031	\$3,008,819.31	25/8/2036	\$5,703,070.96	25/8/2041	\$9,878,241.81	25/8/2046	\$13,708,205.30
25/9/2026	\$1,897,619.24	25/9/2031	\$3,008,819.31	25/9/2036	\$5,703,070.96	25/9/2041	\$9,878,241.81	25/9/2046	\$13,708,205.30
25/10/2026	\$2,081,457.49	25/10/2031	\$3,384,666.39	25/10/2036	\$6,567,110.72	25/10/2041	\$9,878,241.81	25/10/2046	\$13,708,205.30
25/11/2026	\$2,081,457.49	25/11/2031	\$3,384,666.39	25/11/2036	\$6,567,110.72	25/11/2041	\$9,878,241.81	25/11/2046	\$13,708,205.30
25/12/2026	\$2,081,457.49	25/12/2031	\$3,384,666.39	25/12/2036	\$6,567,110.72	25/12/2041	\$9,878,241.81	25/12/2046	\$13,708,205.30
25/1/2027	\$2,081,457.49	25/1/2032	\$3,384,666.39	25/1/2037	\$6,567,110.72	25/1/2042	\$9,878,241.81	25/1/2047	\$13,708,205.30
25/2/2027	\$2,081,457.49	25/2/2032	\$3,384,666.39	25/2/2037	\$6,567,110.72	25/2/2042	\$9,878,241.81	25/2/2047	\$13,708,205.30
25/3/2027	\$2,081,457.49	25/3/2032	\$3,384,666.39	25/3/2037	\$6,567,110.72	25/3/2042	\$9,878,241.81	25/3/2047	\$13,708,205.30
25/4/2027	\$2,081,457.49	25/4/2032	\$3,384,666.39	25/4/2037	\$6,567,110.72	25/4/2042	\$9,878,241.81	25/4/2047	\$13,708,205.30
25/5/2027	\$2,081,457.49	25/5/2032	\$3,384,666.39	25/5/2037	\$6,567,110.72	25/5/2042	\$9,878,241.81	25/5/2047	\$13,708,205.30
25/6/2027	\$2,081,457.49	25/6/2032	\$3,384,666.39	25/6/2037	\$6,567,110.72	25/6/2042	\$9,878,241.81	25/6/2047	\$13,708,205.30

41



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA

25/7/2027	\$2,081,457.49	25/7/2032	\$3,384,666.39	25/7/2037	\$6,567,110.72	25/7/2042	\$9,878,241.81	25/7/2047	\$13,708,205.30
25/8/2027	\$2,081,457.49	25/8/2032	\$3,384,666.39	25/8/2037	\$6,567,110.72	25/8/2042	\$9,878,241.81	25/8/2047	\$13,708,205.30
25/9/2027	\$2,081,457.49	25/9/2032	\$3,384,666.39	25/9/2037	\$6,567,110.72	25/9/2042	\$9,878,241.81	25/9/2047	\$13,708,205.30
25/10/2027	\$2,287,764.85	25/10/2032	\$3,827,920.84	25/10/2037	\$7,422,979.89	25/10/2042	\$11,902,505.18	25/10/2047	\$14,557,946.53
25/11/2027	\$2,287,764.85	25/11/2032	\$3,827,920.84	25/11/2037	\$7,422,979.89	25/11/2042	\$11,902,505.18	25/11/2047	\$14,557,946.53
25/12/2027	\$2,287,764.85	25/12/2032	\$3,827,920.84	25/12/2037	\$7,422,979.89	25/12/2042	\$11,902,505.18	25/12/2047	\$14,557,946.53
25/1/2028	\$2,287,764.85	25/1/2033	\$3,827,920.84	25/1/2038	\$7,422,979.89	25/1/2043	\$11,902,505.18	25/1/2048	\$14,557,946.53
25/2/2028	\$2,287,764.85	25/2/2033	\$3,827,920.84	25/2/2038	\$7,422,979.89	25/2/2043	\$11,902,505.18	25/2/2048	\$14,557,946.53
25/3/2028	\$2,287,764.85	25/3/2033	\$3,827,920.84	25/3/2038	\$7,422,979.89	25/3/2043	\$11,902,505.18	25/3/2048	\$14,557,946.53
25/4/2028	\$2,287,764.85	25/4/2033	\$3,827,920.84	25/4/2038	\$7,422,979.89	25/4/2043	\$11,902,505.18	25/4/2048	\$14,557,946.53
25/5/2028	\$2,287,764.85	25/5/2033	\$3,827,920.84	25/5/2038	\$7,422,979.89	25/5/2043	\$11,902,505.18	25/5/2048	\$14,557,946.53
25/6/2028	\$2,287,764.85	25/6/2033	\$3,827,920.84	25/6/2038	\$7,422,979.89	25/6/2043	\$11,902,505.18	25/6/2048	\$14,557,946.53
25/7/2028	\$2,287,764.85	25/7/2033	\$3,827,920.84	25/7/2038	\$7,422,979.89	25/7/2043	\$11,902,505.18	25/7/2048	\$14,557,946.53
25/8/2028	\$2,287,764.85	25/8/2033	\$3,827,920.84	25/8/2038	\$7,422,979.89	25/8/2043	\$11,902,505.18	25/8/2048	\$14,557,946.53
25/9/2028	\$2,287,764.85	25/9/2033	\$3,827,920.84	25/9/2038	\$7,422,979.89	25/9/2043	\$11,902,505.18	25/9/2048	\$17,507,328.93
25/10/2028	\$2,530,839.87	25/10/2033	\$4,350,838.52	25/10/2038	\$8,017,390.22	25/10/2043	\$11,902,505.18		
25/11/2028	\$2,530,839.87	25/11/2033	\$4,350,838.52	25/11/2038	\$8,017,390.22	25/11/2043	\$11,902,505.18		

Publicación electrónica
sin validez oficial

12



Anexo F

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento BBVA 1,000

Table with 10 columns: Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización. It lists amortization schedules from 2023 to 2026.

Handwritten signature or initials



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA

25/7/2027	\$1,014,517.52	25/7/2032	\$1,649,711.02	25/7/2037	\$3,200,857.54	25/7/2042	\$4,814,726.02	25/7/2047	\$6,681,478.99
25/8/2027	\$1,014,517.52	25/8/2032	\$1,649,711.02	25/8/2037	\$3,200,857.54	25/8/2042	\$4,814,726.02	25/8/2047	\$6,681,478.99
25/9/2027	\$1,014,517.52	25/9/2032	\$1,649,711.02	25/9/2037	\$3,200,857.54	25/9/2042	\$4,814,726.02	25/9/2047	\$6,681,478.99
25/10/2027	\$1,115,073.23	25/10/2032	\$1,865,756.46	25/10/2037	\$3,618,014.40	25/10/2042	\$5,801,367.62	25/10/2047	\$7,095,649.05
25/11/2027	\$1,115,073.23	25/11/2032	\$1,865,756.46	25/11/2037	\$3,618,014.40	25/11/2042	\$5,801,367.62	25/11/2047	\$7,095,649.05
25/12/2027	\$1,115,073.23	25/12/2032	\$1,865,756.46	25/12/2037	\$3,618,014.40	25/12/2042	\$5,801,367.62	25/12/2047	\$7,095,649.05
25/1/2028	\$1,115,073.23	25/1/2033	\$1,865,756.46	25/1/2038	\$3,618,014.40	25/1/2043	\$5,801,367.62	25/1/2048	\$7,095,649.05
25/2/2028	\$1,115,073.23	25/2/2033	\$1,865,756.46	25/2/2038	\$3,618,014.40	25/2/2043	\$5,801,367.62	25/2/2048	\$7,095,649.05
25/3/2028	\$1,115,073.23	25/3/2033	\$1,865,756.46	25/3/2038	\$3,618,014.40	25/3/2043	\$5,801,367.62	25/3/2048	\$7,095,649.05
25/4/2028	\$1,115,073.23	25/4/2033	\$1,865,756.46	25/4/2038	\$3,618,014.40	25/4/2043	\$5,801,367.62	25/4/2048	\$7,095,649.05
25/5/2028	\$1,115,073.23	25/5/2033	\$1,865,756.46	25/5/2038	\$3,618,014.40	25/5/2043	\$5,801,367.62	25/5/2048	\$7,095,649.05
25/6/2028	\$1,115,073.23	25/6/2033	\$1,865,756.46	25/6/2038	\$3,618,014.40	25/6/2043	\$5,801,367.62	25/6/2048	\$7,095,649.05
25/7/2028	\$1,115,073.23	25/7/2033	\$1,865,756.46	25/7/2038	\$3,618,014.40	25/7/2043	\$5,801,367.62	25/7/2048	\$7,095,649.05
25/8/2028	\$1,115,073.23	25/8/2033	\$1,865,756.46	25/8/2038	\$3,618,014.40	25/8/2043	\$5,801,367.62	25/8/2048	\$7,095,649.05
25/9/2028	\$1,115,073.23	25/9/2033	\$1,865,756.46	25/9/2038	\$3,618,014.40	25/9/2043	\$5,801,367.62	25/9/2048	\$8,533,297.27
25/10/2028	\$1,233,549.76	25/10/2033	\$2,120,630.35	25/10/2038	\$3,907,734.32	25/10/2043	\$5,801,367.62		
25/11/2028	\$1,233,549.76	25/11/2033	\$2,120,630.35	25/11/2038	\$3,907,734.32	25/11/2043	\$5,801,367.62		

Publicación electrónica
sin validez oficial

44



Anexo G

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento BBVA 3,000

Table with 10 columns: Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización, Periodo, Amortización. It lists amortization schedules for various periods from 2023 to 2027.

Handwritten signature or initials.



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
HACIENDA

25/7/2027	\$3,052,656.82	25/7/2032	\$4,963,937.53	25/7/2037	\$9,631,297.03	25/7/2042	\$14,487,388.00	25/7/2047	\$20,104,396.38
25/8/2027	\$3,052,656.82	25/8/2032	\$4,963,937.53	25/8/2037	\$9,631,297.03	25/8/2042	\$14,487,388.00	25/8/2047	\$20,104,396.38
25/9/2027	\$3,052,656.82	25/9/2032	\$4,963,937.53	25/9/2037	\$9,631,297.03	25/9/2042	\$14,487,388.00	25/9/2047	\$20,104,396.38
25/10/2027	\$3,355,226.34	25/10/2032	\$5,614,012.64	25/10/2037	\$10,886,511.17	25/10/2042	\$17,456,164.16	25/10/2047	\$21,350,623.30
25/11/2027	\$3,355,226.34	25/11/2032	\$5,614,012.64	25/11/2037	\$10,886,511.17	25/11/2042	\$17,456,164.16	25/11/2047	\$21,350,623.30
25/12/2027	\$3,355,226.34	25/12/2032	\$5,614,012.64	25/12/2037	\$10,886,511.17	25/12/2042	\$17,456,164.16	25/12/2047	\$21,350,623.30
25/1/2028	\$3,355,226.34	25/1/2033	\$5,614,012.64	25/1/2038	\$10,886,511.17	25/1/2043	\$17,456,164.16	25/1/2048	\$21,350,623.30
25/2/2028	\$3,355,226.34	25/2/2033	\$5,614,012.64	25/2/2038	\$10,886,511.17	25/2/2043	\$17,456,164.16	25/2/2048	\$21,350,623.30
25/3/2028	\$3,355,226.34	25/3/2033	\$5,614,012.64	25/3/2038	\$10,886,511.17	25/3/2043	\$17,456,164.16	25/3/2048	\$21,350,623.30
25/4/2028	\$3,355,226.34	25/4/2033	\$5,614,012.64	25/4/2038	\$10,886,511.17	25/4/2043	\$17,456,164.16	25/4/2048	\$21,350,623.30
25/5/2028	\$3,355,226.34	25/5/2033	\$5,614,012.64	25/5/2038	\$10,886,511.17	25/5/2043	\$17,456,164.16	25/5/2048	\$21,350,623.30
25/6/2028	\$3,355,226.34	25/6/2033	\$5,614,012.64	25/6/2038	\$10,886,511.17	25/6/2043	\$17,456,164.16	25/6/2048	\$21,350,623.30
25/7/2028	\$3,355,226.34	25/7/2033	\$5,614,012.64	25/7/2038	\$10,886,511.17	25/7/2043	\$17,456,164.16	25/7/2048	\$21,350,623.30
25/8/2028	\$3,355,226.34	25/8/2033	\$5,614,012.64	25/8/2038	\$10,886,511.17	25/8/2043	\$17,456,164.16	25/8/2048	\$21,350,623.30
25/9/2028	\$3,355,226.34	25/9/2033	\$5,614,012.64	25/9/2038	\$10,886,511.17	25/9/2043	\$17,456,164.16	25/9/2048	\$25,676,168.30
25/10/2028	\$3,711,719.13	25/10/2033	\$6,380,921.51	25/10/2038	\$11,758,270.87	25/10/2043	\$17,456,164.16		
25/11/2028	\$3,711,719.13	25/11/2033	\$6,380,921.51	25/11/2038	\$11,758,270.87	25/11/2043	\$17,456,164.16		

Publicación electrónica
sin validez oficial

16



Anexo H

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Santander 1,979

Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización	Periodo	Amortización
25/12/2023	\$1,423,311.85	25/12/2028	\$2,448,666.93	25/12/2033	\$6,276,274.64	25/12/2038	\$13,662,596.61
25/1/2024	\$1,423,311.85	25/1/2029	\$2,448,666.93	25/1/2034	\$6,276,274.64	25/1/2039	\$13,662,596.61
25/2/2024	\$1,423,311.85	25/2/2029	\$2,448,666.93	25/2/2034	\$6,276,274.64	25/2/2039	\$13,662,596.61
25/3/2024	\$1,423,311.85	25/3/2029	\$2,448,666.93	25/3/2034	\$6,276,274.64	25/3/2039	\$13,662,596.61
25/4/2024	\$1,423,311.85	25/4/2029	\$2,448,666.93	25/4/2034	\$6,276,274.64	25/4/2039	\$13,662,596.61
25/5/2024	\$1,423,311.85	25/5/2029	\$2,448,666.93	25/5/2034	\$6,276,274.64	25/5/2039	\$13,662,596.61
25/6/2024	\$1,423,311.85	25/6/2029	\$2,448,666.93	25/6/2034	\$6,276,274.64	25/6/2039	\$13,662,596.61
25/7/2024	\$1,423,311.85	25/7/2029	\$2,448,666.93	25/7/2034	\$6,276,274.64	25/7/2039	\$13,662,596.61
25/8/2024	\$1,423,311.85	25/8/2029	\$2,448,666.93	25/8/2034	\$6,276,274.64	25/8/2039	\$13,662,596.61
25/9/2024	\$1,423,311.85	25/9/2029	\$2,448,666.93	25/9/2034	\$6,276,274.64	25/9/2039	\$13,662,596.61
25/10/2024	\$1,423,311.85	25/10/2029	\$2,602,503.78	25/10/2034	\$7,109,644.81	25/10/2039	\$16,103,969.04
25/11/2024	\$1,423,311.85	25/11/2029	\$2,602,503.78	25/11/2034	\$7,109,644.81	25/11/2039	\$16,103,969.04
25/12/2024	\$1,423,311.85	25/12/2029	\$2,602,503.78	25/12/2034	\$7,109,644.81	25/12/2039	\$16,103,969.04
25/1/2025	\$1,423,311.85	25/1/2030	\$2,602,503.78	25/1/2035	\$7,109,644.81	25/1/2040	\$16,103,969.04
25/2/2025	\$1,423,311.85	25/2/2030	\$2,602,503.78	25/2/2035	\$7,109,644.81	25/2/2040	\$16,103,969.04
25/3/2025	\$1,423,311.85	25/3/2030	\$2,602,503.78	25/3/2035	\$7,109,644.81	25/3/2040	\$16,103,969.04
25/4/2025	\$1,423,311.85	25/4/2030	\$2,602,503.78	25/4/2035	\$7,109,644.81	25/4/2040	\$16,103,969.04
25/5/2025	\$1,423,311.85	25/5/2030	\$2,602,503.78	25/5/2035	\$7,109,644.81	25/5/2040	\$16,103,969.04
25/6/2025	\$1,423,311.85	25/6/2030	\$2,602,503.78	25/6/2035	\$7,109,644.81	25/6/2040	\$16,103,969.04
25/7/2025	\$1,423,311.85	25/7/2030	\$2,602,503.78	25/7/2035	\$7,109,644.81	25/7/2040	\$16,103,969.04
25/8/2025	\$1,423,311.85	25/8/2030	\$2,602,503.78	25/8/2035	\$7,109,644.81	25/8/2040	\$16,103,969.04
25/9/2025	\$1,423,311.85	25/9/2030	\$2,602,503.78	25/9/2035	\$7,109,644.81	25/9/2040	\$16,103,969.04
25/10/2025	\$1,834,899.99	25/10/2030	\$2,909,742.85	25/10/2035	\$8,363,275.83	25/10/2040	\$18,992,953.43
25/11/2025	\$1,834,899.99	25/11/2030	\$2,909,742.85	25/11/2035	\$8,363,275.83	25/11/2040	\$18,992,953.43
25/12/2025	\$1,834,899.99	25/12/2030	\$2,909,742.85	25/12/2035	\$8,363,275.83	25/12/2040	\$18,992,953.43
25/1/2026	\$1,834,899.99	25/1/2031	\$2,909,742.85	25/1/2036	\$8,363,275.83	25/1/2041	\$18,992,953.43
25/2/2026	\$1,834,899.99	25/2/2031	\$2,909,742.85	25/2/2036	\$8,363,275.83	25/2/2041	\$18,992,953.43
25/3/2026	\$1,834,899.99	25/3/2031	\$2,909,742.85	25/3/2036	\$8,363,275.83	25/3/2041	\$18,992,953.43
25/4/2026	\$1,834,899.99	25/4/2031	\$2,909,742.85	25/4/2036	\$8,363,275.83	25/4/2041	\$18,992,953.43
25/5/2026	\$1,834,899.99	25/5/2031	\$2,909,742.85	25/5/2036	\$8,363,275.83	25/5/2041	\$18,992,953.43
25/6/2026	\$1,834,899.99	25/6/2031	\$2,909,742.85	25/6/2036	\$8,363,275.83	25/6/2041	\$18,992,953.43
25/7/2026	\$1,834,899.99	25/7/2031	\$2,909,742.85	25/7/2036	\$8,363,275.83	25/7/2041	\$18,992,953.43
25/8/2026	\$1,834,899.99	25/8/2031	\$2,909,742.85	25/8/2036	\$8,363,275.83	25/8/2041	\$18,992,953.43
25/9/2026	\$1,834,899.99	25/9/2031	\$2,909,742.85	25/9/2036	\$8,363,275.83	25/9/2041	\$18,992,953.43
25/10/2026	\$2,012,226.25	25/10/2031	\$3,272,751.97	25/10/2036	\$9,844,511.10	25/10/2041	\$22,404,113.13
25/11/2026	\$2,012,226.25	25/11/2031	\$3,272,751.97	25/11/2036	\$9,844,511.10	25/11/2041	\$22,404,113.13
25/12/2026	\$2,012,226.25	25/12/2031	\$3,272,751.97	25/12/2036	\$9,844,511.10	25/12/2041	\$22,404,113.13
25/1/2027	\$2,012,226.25	25/1/2032	\$3,272,751.97	25/1/2037	\$9,844,511.10	25/1/2042	\$22,404,113.13
25/2/2027	\$2,012,226.25	25/2/2032	\$3,272,751.97	25/2/2037	\$9,844,511.10	25/2/2042	\$22,404,113.13
25/3/2027	\$2,012,226.25	25/3/2032	\$3,272,751.97	25/3/2037	\$9,844,511.10	25/3/2042	\$22,404,113.13
25/4/2027	\$2,012,226.25	25/4/2032	\$3,272,751.97	25/4/2037	\$9,844,511.10	25/4/2042	\$22,404,113.13
25/5/2027	\$2,012,226.25	25/5/2032	\$3,272,751.97	25/5/2037	\$9,844,511.10	25/5/2042	\$22,404,113.13
25/6/2027	\$2,012,226.25	25/6/2032	\$3,272,751.97	25/6/2037	\$9,844,511.10	25/6/2042	\$22,404,113.13



25/7/2027	\$2,012,226.25	25/7/2032	\$3,272,731.97	25/7/2037	\$9,844,511.10	25/7/2042	\$22,404,113.13
25/8/2027	\$2,012,226.25	25/8/2032	\$3,272,731.97	25/8/2037	\$9,844,511.10	25/8/2042	\$22,404,113.13
25/9/2027	\$2,012,226.25	25/9/2032	\$3,272,731.97	25/9/2037	\$9,844,511.10	25/9/2042	\$22,404,113.13
25/10/2027	\$2,212,291.19	25/10/2032	\$3,701,665.77	25/10/2037	\$11,594,679.33	25/10/2042	\$26,434,591.08
25/11/2027	\$2,212,291.19	25/11/2032	\$3,701,665.77	25/11/2037	\$11,594,679.33	25/11/2042	\$26,434,591.08
25/12/2027	\$2,212,291.19	25/12/2032	\$3,701,665.77	25/12/2037	\$11,594,679.33	25/12/2042	\$26,434,591.08
25/1/2028	\$2,212,291.19	25/1/2033	\$3,701,665.77	25/1/2038	\$11,594,679.33	25/1/2043	\$26,434,591.08
25/2/2028	\$2,212,291.19	25/2/2033	\$3,701,665.77	25/2/2038	\$11,594,679.33	25/2/2043	\$26,434,591.08
25/3/2028	\$2,212,291.19	25/3/2033	\$3,701,665.77	25/3/2038	\$11,594,679.33	25/3/2043	\$26,434,591.08
25/4/2028	\$2,212,291.19	25/4/2033	\$3,701,665.77	25/4/2038	\$11,594,679.33	25/4/2043	\$26,434,591.08
25/5/2028	\$2,212,291.19	25/5/2033	\$3,701,665.77	25/5/2038	\$11,594,679.33	25/5/2043	\$26,434,591.08
25/6/2028	\$2,212,291.19	25/6/2033	\$3,701,665.77	25/6/2038	\$11,594,679.33	25/6/2043	\$26,434,591.08
25/7/2028	\$2,212,291.19	25/7/2033	\$3,701,665.77	25/7/2038	\$11,594,679.33	25/7/2043	\$26,434,591.08
25/8/2028	\$2,212,291.19	25/8/2033	\$3,701,665.77	25/8/2038	\$11,594,679.33	25/8/2043	\$26,434,591.08
25/9/2028	\$2,212,291.19	25/9/2033	\$3,701,665.77	25/9/2038	\$11,594,679.33	25/9/2043	\$29,281,293.69
25/10/2028	\$2,448,666.93	25/10/2033	\$6,276,274.64	25/10/2038	\$13,662,596.61		
25/11/2028	\$2,448,666.93	25/11/2033	\$6,276,274.64	25/11/2038	\$13,662,596.61		

Publicación electrónica sin validez oficial

18



Anexo I

Tabla de Amortización que ampara el saldo insoluto de las disposiciones realizadas a la fecha, al amparo del Financiamiento Santander 1,500

Periodo	Amortización
25/1/2021	\$17,187,000.00
25/2/2021	\$17,187,000.00
25/3/2021	\$17,187,000.00
25/4/2021	\$17,187,000.00
25/5/2021	\$17,187,000.00
25/6/2021	\$17,187,000.00
25/7/2021	\$17,187,000.00
25/8/2021	\$17,187,000.00
25/9/2021	\$17,187,000.00
25/10/2021	\$29,688,000.00
25/11/2021	\$29,688,000.00
25/12/2021	\$29,688,000.00
25/1/2025	\$29,688,000.00
25/2/2025	\$29,688,000.00
25/3/2025	\$29,688,000.00
25/4/2025	\$29,688,000.00
25/5/2025	\$29,688,000.00
25/6/2025	\$29,688,000.00
25/7/2025	\$29,688,000.00
25/8/2025	\$29,688,000.00
25/9/2025	\$29,688,000.00
25/10/2025	\$35,937,000.00
25/11/2025	\$35,937,000.00
25/12/2025	\$35,937,000.00
25/1/2026	\$35,937,000.00
25/2/2026	\$35,937,000.00
25/3/2026	\$35,937,000.00
25/4/2026	\$35,937,000.00
25/5/2026	\$35,937,000.00
25/6/2026	\$35,937,000.00
25/7/2026	\$35,937,000.00
25/8/2026	\$35,937,000.00
25/9/2026	\$35,937,000.00
25/10/2026	\$42,187,500.00
25/11/2026	\$42,187,500.00
25/12/2026	\$42,187,500.00
25/1/2027	\$42,187,500.00
25/2/2027	\$42,187,500.00
25/3/2027	\$42,187,500.00
25/4/2027	\$42,187,500.00
25/5/2027	\$42,187,500.00
25/6/2027	\$42,187,500.00
25/7/2027	\$42,187,500.00
25/8/2027	\$42,187,500.00
12/9/2027	\$93,751,500.00



Anexo J

Formato de Oferta

[Lugar y Fecha de Expedición]

[*]
Secretario de Hacienda
Gobierno del Estado de Sonora

Re. Oferta irrevocable para la Licitación Pública
No. [*], Financiamiento [*].

[Nombre del Licitante], representada por [Nombre del Representante], según se ha acreditado con la documentación [Datos del Poder] (la "Institución Financiera"), enviada el [*] de [*] a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora (la "Secretaría"), en la Licitación Pública No. [*], convocada por el Estado Libre y Soberano de Sonora (el "Estado"), a través de la Secretaría, el [*] de [*] de 2024 (la "Convocatoria"), presenta la siguiente Oferta para el instrumento derivado de intercambio de tasas de interés, de tasa variable a fija del tipo swap, con la finalidad de darle cobertura al Financiamiento [*] que se describe en la presente.

Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria.

La Institución Financiera manifiesta que la presente Oferta constituye una oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia hasta la fecha y hora prevista en la Convocatoria, bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Aspectos a Ofertar:

Tasa fija ofertada a cambio de la Tasa de Referencia (THIE 28): _____%
(Nota: deberá expresarse en 4 decimales).

2. Características del Instrumento Derivado:

Tipo de Instrumento Derivado:	Instrumento derivado de intercambio de tasas de interés del tipo swap, para intercambiar la tasa variable de THIE 28 a Tasa Fija.
Financiamiento al que está asociado:	El Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha [*] de [*] de [*], celebrado entre el Estado en su carácter de Acreditado y [*], en su carácter de Acreedor, hasta por la cantidad de S[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento [*]").
Monto a Cubrir:	La cantidad de S[*] ([*] pesos [*]/100 M.N.). [deberá ser por el monto a cubrir referido en la Convocatoria, por lo que el monto a cubrir no podrá ser distinto a dicha cantidad.]

[Handwritten signature]
50



Plazo:	[*] ([*]) días, contados a partir de la Fecha de Inicio del Instrumento Derivado.
Fecha de Inicio del Instrumento Derivado:	[*] de [*] de 2024 (incluyéndolo).
Fecha de Terminación del Instrumento Derivado:	[*] de [*] de [*] (incluyéndolo).
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensual, en la misma fecha que la Fecha de Pago (según dicho término se define en el contrato de crédito del Financiamiento [*]).
Oportunidad de entrega de los recursos:	En cada Fecha de Pago (según dicho término se define en el contrato de crédito del Financiamiento [*]), en el entendido que en el caso que los diferenciales sean a favor del Estado, la contraparte deberá abonar los recursos correspondientes en la cuenta del Fideicomiso que para tales efectos le hubiere notificado el Estado, para que dichos recursos sean destinados al pago del Financiamiento [*] en términos del Fideicomiso.
Gastos Adicionales:	Sin Gastos Adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Los únicos Gastos Adicionales Contingentes serán aquellos que, en su caso, se generen por el rompimiento del Instrumento Derivado.

3. Características del Financiamiento.

Tipo de Contrato:	Contrato de Apertura de Crédito Simple.
Fecha del Contrato de Crédito:	[*] de [*] de [*].
Monto Contratado:	Hasta por la cantidad de S[*] ([*] pesos 00/100 M.N.) (el "Financiamiento [*]").
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 28 (veintiocho) días.
Periodicidad de pago de capital e intereses:	Mensual.
Perfil de amortización:	Amortizaciones mensuales.

my
51



Fuente de Pago:	Hasta el [%] ([*] por ciento), de los derechos, e ingresos derivados de los mismos, que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos fondos que en su caso lo replacen, sustituyan o complementen de tiempo en tiempo, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al [%] ([*] por ciento) excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, las cuales actualmente están vinculadas al mecanismo y fuente de pago del Financiamiento [*].
Mecanismo de fuente de pago:	El Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, de fecha 19 de julio de 2023, e identificado con el número 3604-5 celebrado entre el Estado, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar y Bansi, S.A., Institución de Banca Múltiple, Departamento Fiduciario, en su calidad de Fiduciario, modificado mediante un convenio modificatorio y de aportación adicional de fecha 13 de octubre de 2023.
Clave de Inscripción el Registro Estatal:	[*]
Clave de Inscripción en el Registro Público Único:	[*]
Registro del Fideicomiso:	[*]

La Institución Financiera, a través de su representante, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que:

- (a) Es una sociedad mexicana, autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y Valores para operar como institución de crédito y celebrar operaciones financieras de Instrumentos Derivados.
- (b) A la fecha, sus calificaciones crediticias en escala nacional otorgadas por las Agencias Calificadoras autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores son iguales o superiores a AAA, o su equivalente.
- (c) Ha acreditado previamente las facultades de sus representantes que suscriben la Oferta y, en caso de resultar ganadores, la Confirmación correspondiente.
- (d) Cuenta con un contrato marco, suplemento de operaciones financieras y, en su caso, el Anexo swap con el Estado, firmado y vigente.



- (c) Sus órganos internos competentes autorizaron la Oferta en los términos contenidos en el presente documento, la cual constituye una Oferta en firme, vinculante e irrevocable, con una vigencia a partir de la fecha del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública hasta la fecha y hora previstas para la celebración del Instrumento Derivado.
- (f) No ha comentado con otras instituciones financieras el alcance y términos de la Oferta, ni en forma alguna se ha puesto de acuerdo con otras instituciones financieras competidoras respecto de su participación en la Licitación Pública.
- (g) Su representante tiene facultades suficientes para representarlo y presentar la presente Oferta, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- (h) No se encuentra impedido para contratar con el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Se adjuntan los siguientes documentos: (i) la tabla de amortización del Financiamiento a Cubrir correspondiente como **Anexo 1**, (ii) copia del contrato marco y, en su caso, del suplemento y del anexo swap, como **Anexo 2**, (iii) copia de la identificación oficial vigente del representante que suscribe la Oferta y, en caso de ser diferente, de quien conformará el Instrumento Derivado, como **Anexo 3**.

4. Información de contacto de la Institución Financiera.

La Institución Financiera señala los siguientes datos de contacto, para efectos de cualquier notificación en relación con la Licitación Pública.

Domicilio: [*]

Teléfono: [*]

En atención a: [*]

Correo electrónico: [*]

Atentamente,
[Nombre de la Institución Financiera]

[Nombre del representante]
Representante legal

ACUERDO No. 04

Que aprueba las transferencias presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 Diciembre de 2023.

Artículo 1º.- Para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación

Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.

Claves			Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep	Prog.	Cap.				
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	501,000.00	12,500.00	513,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	472,550.00	0.00	472,550.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	0.00	540,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	0.00	696,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
			POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,062,100.00	71,829.16	1,133,929.16
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	0.00	324,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	0.00	72,000.00
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,246,200.00	77,205.46	1,323,405.46
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	96,000.00	0.00	96,000.00
TM	EB		TESORERIA			
			PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,232,600.00	13,130.19	2,245,730.19
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	996,000.00	117,204.66	1,113,204.66
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,054,260.00	320,397.56	3,374,657.56
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	403,200.00	403,200.00
		9000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	62,125.54	842,125.54
DSP	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
			ADMON DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,156,810.00	0.00	2,156,810.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,080,000.11	439,611.64	1,519,611.75
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,640,200.00	405,101.56	3,045,101.56
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	671,410.10	671,410.10
		6000	INVERSION PUBLICA	4,418,983.17	6,437,592.03	10,856,575.20
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA			
			ADMON DE LA SEG PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,040,100.00	0.00	1,040,100.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	950,788.00	177,382.38	1,128,170.38
		3000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	2,041.00	176,041.00
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	348,152.00	348,152.00
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	349,700.00	0.00	349,700.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	0.00	84,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	0.00	24,000.00
	LP		COMISARIAS			
			ADMINISTRACION DESCONTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	227,500.00	9,653.11	237,153.11
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	202,108.00	562,108.00
			OOMAPAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	217,360.00	0.00	217,360.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	0.00	344,988.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	0.00	1,338,000.00
TOTAL				27,946,939.28	9,770,644.39	37,369,431.67

REDUCCION (-)

Justificación

El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Dep AY	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
	Prog.	Cap.				
	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	ACCION REGLAMENTARIA			
		2000	SERVICIOS PERSONALES	501,000.00	0.00	501,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	55,983.94	112,016.06
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	472,550.00	0.00	472,550.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	540,000.00	204,299.01	335,700.99
		3000	SERVICIOS GENERALES	696,000.00	538,122.04	157,877.96
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,062,100.00	0.00	1,062,100.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	324,000.00	206,600.00	117,400.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	72,000.00	69,140.01	2,859.99
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	1,246,200.00	154,704.22	1,091,495.78
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	96,000.00	70,558.88	25,441.12
TM	EY		TESORERIA			
		1000	ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,232,600.00	107,112.46	2,125,487.54
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	996,000.00	281,565.70	714,434.30
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,054,260.00	1,421,099.13	1,633,160.87
		5000	BIENES MUEBLES , INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
		9000	DEUDA PUBLICA	780,000.00	33,982.92	746,017.08
DSP	IB		DIR DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	2,156,810.00	0.00	2,156,810.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,080,000.11	341,162.66	738,837.45
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,640,000.00	999,479.66	1,640,520.34
		6000	DIVERSION PUBLICA	4,418,983.17	4,438,608.03	-19,624.86
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMN DE LA SEG PUBLICA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	1,040,100.00	0.00	1,040,100.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	950,788.00	104,644.24	846,143.76
		3000	SERVICIOS GENERALES	174,000.00	71,634.46	102,365.54
		9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	349,700.00	0.00	349,700.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	84,000.00	89.41	83,910.59
		3000	SERVICIOS GENERALES	24,000.00	23,681.00	319.00
	LP		COMISARIAS			
		1000	ADMINISTRACION DESCONTRADA			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	227,500.00	0.00	227,500.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	300,000.00	0.00	300,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	360,000.00	0.00	360,000.00
		1000	OMAPAS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	217,360.00	0.00	217,360.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	344,988.00	213,017.46	131,970.54
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,338,000.00	435,159.16	902,840.84
			TOTAL	27,946,939.28	9,770,644.39	18,176,294.89

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 136 Fracción XXII de la constitucion politica del estado Libre y Soberano de Sonora y los articulos 61, fraccion IV, Inciso J) y 144 de la ley de gobierno y administracion Municipal, se solicita al C. Presidente municipal realizar las gestiones necesarias para su publicacion en el boletin oficial del gobierno del estado.

Art. 3º.-El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fraccion VI de ley de gobierno y administracion Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripcion fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. DARIÓ ATONDO DE LA VARA



**SECRETARIA
OPODEPE, SONORA.
Administración 2021 - 2024**

ACUERDO No. 04

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el periodo de 01 Enero al 31 de Diciembre 2023.

Artículo 1º.- para el ejercicio y control de los movimientos presupuestales, las modificaciones se presentan de la siguiente manera:

Justificación

se amplió el presupuesto con recursos recibidos del oco, se recibieron ma recursos de los presupuestados con fisum y recursos remanentes de ejercicios anteriores .

Claves			AMPLIACION (+)			
Dep	Prog.	Cap.	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
AY	AR		AYUNTAMIENTO			
		1000	SERVICIOS PERSONALES	501,000.00	0.00	501,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	168,000.00	0.00	168,000.00
		3000	SERVICIOS GENERALES	0.00	4,368.51	4,368.51
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	0.00	0.00	0.00
PM	CA		PRESIDENCIA			
		1000	ACCION PRESIDENCIAL	472,550.00	0.00	472,550.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	540,000.00	0.00	540,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	696,000.00	0.00	696,000.00
SA	DA		SECRETARIA			
		1000	POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,062,100.00	0.00	1,062,100.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	324,000.00	17,292.11	341,292.11
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	72,000.00	0.00	72,000.00
		4000	SERVICIOS GENERALES	1,246,200.00	0.00	1,246,200.00
		5000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	96,000.00	39,410.00	135,410.00
TM	EB		TESORERIA			
		1000	PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	2,232,600.00	0.00	2,232,600.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	996,000.00	2,390.03	998,390.03
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,054,260.00	0.00	3,054,260.00
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		9000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	780,000.00	0.00	780,000.00
DSP	IB		DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS			
		1000	ADMN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	2,156,810.00	0.00	2,156,810.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	1,080,000.11	357.88	1,080,357.99
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,640,000.00	5,658.76	2,645,658.76
		5000	SERVICIOS GENERALES	0.00	1,319,200.00	1,319,200.00
		6000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES	4,418,963.17	53,497,659.57	57,916,642.74
DSPM	JB		DIR SE SEGURIDAD PUBLICA			
		1000	ADMN DE LA SEG PUBLICA	1,040,100.00	0.00	1,040,100.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	950,788.00	0.00	950,788.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	174,000.00	0.00	174,000.00
		9000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
OCE	GU		DIR. DE ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
		1000	CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	349,700.00	0.00	349,700.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	84,000.00	3,143.00	87,143.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000.00	0.00	24,000.00
		9000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
	LP		COMISARIA			
		1000	ADMINISTRACION DESCONTRADA	227,500.00	0.00	227,500.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	300,000.00	0.00	300,000.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	360,000.00	0.00	360,000.00
		9000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
		1000	COMAPAS	217,360.00	0.00	217,360.00
		2000	SERVICIOS PERSONALES	344,988.00	0.00	344,988.00
		3000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,338,000.00	0.00	1,338,000.00
		9000	SERVICIOS GENERALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL				27,946,939.28	54,889,479.86	82,836,419.14

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administracion Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento .

EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
C. DARIÓ ATONDO DE LA VARA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARIA
OPODEPE, SONORA.
Administración 2021 - 2024



El C. Jorge Celaya Córdova, Secretario del ayuntamiento de Pitiquito, Sonora, Certifica que en sesión Num.54 de Ayuntamiento celebrada el 12 de Marzo 2024 se tomó el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 183

1º.-Que aprueba la publicación en el Boletín Oficial de la siguiente fe de erratas:

-Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 en este Municipio de Pitiquito, publicado el 31 de diciembre 2022 según Tomo CCX Edición Especial. Al efecto, la publicación de referencia en su artículo 13 el cuadro resumen presenta una situación errónea en lo que se refiere a diversos montos y capítulos del gasto que en los mismos se consignan, los cuales son del tenor siguiente:

Dice:

Artículo 13.- ...

	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	0.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,998,000.00

Debe decir:

Artículo 13.- ...

	CONCEP	GEN	PART	DESCRIPCION	TOTAL
40000	41000	41500	41501	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS PERSONALES	36,000.00
40000	41000	41500	41502	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE OPERACION	1,998,000.00

Dice:

Artículo 13.- ...

Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	3,445,000.00
Total general					53,327,615.91

Debe decir:

Artículo 13.- ...

Total 40000				TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS A	3,481,000.00
Total general					53,363,615.91

-Modificación del presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2023 de este Municipio de Pitiquito, publicado el 09 de Febrero 2023 según Tomo CCXI No.12 Secc. I, al efecto, la publicación de referencia en su artículo 1 el cuadro resumen presenta una situación errónea en lo que se refiere a diversos montos y capítulos del gasto que en los mismos se consignan, los cuales son del tenor siguiente:

Dice:

Artículo 1.- ...

	4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,181,000.00	0.00	3,181,000.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	1,129,000.00	0.00	1,129,000.00

Debe decir:

Artículo 1.- ...

	4000	TRANSF. ASIGN. SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,481,000.00	0.00	3,481,000.00
	5000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	829,000.00	0.00	829,000.00

Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita a la C. presidente Municipal realizar gestiones necesarias para su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Con la facultad que me otorga el Artículo 89 fracción VI de ley de gobierno y administración Municipal; certifico y hago constar que la presente en transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del ayuntamiento.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. JORGE CELAYA CORDOVA

ÍNDICE	
ESTATAL	
SECRETARÍA DE HACIENDA	
Licitación Pública No. GES-SH-FIN-01/2024.....	2
MUNICIPAL	
H. AYUNTAMIENTO DE OPODEPE	
Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2023.....	55
H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO	
Fe de erratas con respecto al Presupuesto de Egresos 2023, publicado en el Boletín Oficial de fecha 31 de diciembre de 2022.	58

Publicación electrónica
sin validez oficial



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII28III-04042024-2433182AF

